

El Derecho a ejercer Derechos

Manual para la defensoría comunitaria de
derechos humanos



"Manual para la defensoría comunitaria de derechos humanos"

Elaboraron este Manual

Coordinación, sistematización y elaboración: Marta Almada Denis
Colaboraron en esta edición: María José Durán y Noelia Martínez
Corrección: Cristina Coronel y Ramón Corvalán
Ilustración: Claudio Villagra - info@foco.com.py
Diseño: María de la Paz Ferreira - ferreiropaz@gmail.com

Editado y publicado por el Serpaj con el apoyo de Desarrollo y Paz y Diakonia
(Organización de Cooperación de la Sociedad Civil Sueca)

© Serpaj - Py, Diciembre 2011.
Tte. Prieto 354 e/ Tte. Rodi y Dr. Facundo Insfrán
(595-21) 481 333 - 481 340/ 0971 262 648 / 0981 814 029
serpajpy@serpajpy.org.py
barriogua@serpajpy.org.py



500 Ejemplares

El Derecho a ejercer Derechos

**Manual para la defensoría comunitaria de
derechos humanos**





Manual para la Defensoría comunitaria de Derechos Humanos

Introducción

Los derechos se tienen cuando se ejercen, decía el poeta cubano José Martí, es la única manera de garantizar su ejercicio, sobre todo al interior de los sectores populares, en situaciones de desventaja y vulnerabilidad, la organización comunitaria es el punto de apoyo, y de partida.

Este trabajo fue realizado de manera conjunta con la organización barrial comunitaria CODECO y sus bases, las comisiones vecinales, las asociaciones comunitarias y por tanto, los destinatarios de este Manual son las personas, pobladores, pobladoras que integran esas comisiones, esas asociaciones, que desde sus experiencias de luchas vienen ensayando desde hace tiempo, diferentes tipos de respuestas y acciones ante tanta violencia y que aún en situaciones de desventaja resultan ser protagonistas de los procesos históricos sociales.

Son estas experiencias de organización y lucha las que permitirán, el ejercicio y vigencia real de los derechos humanos.

Buscamos, con este Manual "El Derecho a ejercer Derechos", fortalecer los espacios de capacitación y encuentro comunitario de los grupos participantes, reforzando su conocimiento práctico y ofreciendo al mismo tiempo, herramientas legales a las que se puede recurrir ante dichas situaciones críticas. Herramientas que sostienen la lucha y la vigilancia social, herramientas que sirvan para poner en crisis y desandar aquellas prácticas violentas, abusivas y discriminatorias.

miento práctico y ofreciendo al mismo tiempo, herramientas legales a las que se puede recurrir ante dichas situaciones críticas. Herramientas que sostienen la lucha y la vigilancia social, herramientas que sirvan para poner en crisis y desandar aquellas prácticas violentas, abusivas y discriminatorias.

En definitiva queremos aportar algunas consideraciones básicas de cómo abordar los casos de trasgresión y violación de los derechos humanos y cuáles podrían ser los pasos a seguir a fin de que la acción de los, las defensores y defensoras pueda ser efectiva y útil a toda la comunidad.

Este Manual, es un material didáctico que ayudará no solo para la promoción y difusión de derechos, también facilitará a los/ as defensores y defensoras comunitarios herramientas de exigibilidad de derechos.

Finalmente este material, que hoy llega a tus manos es producto de discusiones y búsquedas colectivas en el proceso de formación de un grupo de referentes comunitarios del bañado norte de Asunción en vista a constituirse en Defensores y defensoras de derechos humanos en sus barrios.



Cómo está organizado el Manual

El mismo está dividido en cuatro partes

MÓDULO I



"Concepto y Características de los Derechos Humanos", aquí encontrarás una síntesis de lo que son los derechos humanos, su clasificación y los instrumentos y mecanismos de protección nacional de los mismos.

MÓDULO II



"Primeros auxilios jurídicos y de derechos humanos", planteamos el estudio de casos de violación de derechos humanos y desde acá las pistas jurídicas para su abordaje, gestión y orientación, además los puntos a tener en cuenta para brindar primeros auxilios jurídicos a personas que se encuentran en estado de vulneración de derechos ya sea como promotor o defensor, defensora de derechos humanos o algún/a miembro de la comunidad que sea detenido/a o privado de su libertad por la policía u otra autoridad.

MÓDULO III



"Qué implica ser un defensora, defensora de derechos humanos", esta dedicado a quienes asumen el compromiso de trabajar en la defensa y promoción de los derechos humanos, específicamente a quienes se propusieron instalar en sus barrios la Defensoría comunitaria de derechos humanos, encontraran en este capítulo todo lo referente a su objetivo y rol dentro de la comunidad así como todo el procedimiento y los pasos que debes seguir para recepcionar y acompañar los casos de violación de derechos humanos.

Las funciones y actitudes de un defensor y defensora de derechos humanos, así como las medidas preventivas de protección de tus derechos.

Y por último el Anexo, dos anexos comparte este Manual, uno dedicado a cómo trabajar los talleres, es decir el taller como herramienta pedagógica que facilita experiencias de educación y busca desatar procesos colectivos de aprendizajes en los espacios o encuentros dedicados a socializar o compartir esta experiencia y otro dedicado a cuestiones jurídicas, instrumentos jurídicos, básicamente modelos, formularios, fichas, guías que hacen de complemento a las Garantías constitucionales desarrolladas en el Módulo 2, de nuestro Manual.

Concepto y Características de los Derechos Humanos



MÓDULO I

- Presentación.
- ¿Qué son los derechos humanos?.
- Características de los derechos humanos.
- Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos.
- Clasificación de los derechos humanos.
- Derechos Humanos en los Instrumentos Nacionales e Internacionales
- Derechos Humanos, UNA TAREA DE TODAS, TODOS.
- Ejerciendo nuestro derecho, construimos justicia - Mecanismo de Exigibilidad y Justiciabilidad de los derechos.

Presentación

Son muchos y muy variados los conceptos existentes sobre los derechos humanos; los mismos han ido cambiando a lo largo de la historia, porque se construyeron a partir de necesidades humanas, de las luchas para satisfacerlas, y de los logros obtenidos. También son distintos los orígenes desde los cuales se habla de ello: puede ser desde la filosofía, el derecho o la Sociología, por solo nombrar algunos.

Este capítulo pretende un primer acercamiento a este concepto y a sus características, para ello nos propusimos trabajar el contenido desde las ideas y supuestos que tenemos sobre Derechos Humanos y construir de manera colectiva su concepto, y así producir conocimientos sobre los derechos humanos, desde la vivencia y experiencia de la gente.

Nos propusimos además desde este proceso fortalecer las capacidades y habilidades de los y las pobladoras y pobladores, para la recepción, el acompañamiento y orientación de casos de violación de derechos y el ejercicio de acciones de exigibilidad y justiciabilidad.

Pretende ser útil para despertar el interés sobre el tema, para reflexionar, generar discusiones y mejorar criterios propios sobre lo que son y sus características.

Ojalá también estimule la promoción del encuentro y la organización de cada vez más personas, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos.

¿Qué son los Derechos Humanos?

Ya que se ha reconocido la diversidad de concepciones sobre los derechos humanos, hay que decir que todas tienen un punto de partida general: el valor de la dignidad que se le reconoce al ser humano. Efectivamente, según René Cassin, coautor de la Declaración Universal de Derechos Humanos "la defensa y promoción de los derechos humanos abarca todas las dimensiones del quehacer humano al considerarlas a la luz de la dignidad humana".

¿Qué es, entonces, la dignidad humana en la que todos coinciden?, y ¿por qué comenzar por ella?

Haciendo uso del diccionario encontramos que digno significa: "que merece algo". Lo digno es equivalente a lo justo, lo recto, lo noble. De modo que por dignidad humana se debe entender a aquellas cosas que merecemos por ser "seres humanos" apelados a lo noble, lo justo y lo recto.

La última parte del Artículo 1º de nuestra Constitución dice: "La República del Paraguay adopta para su gobierno la de-

mocracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana".

Fundada quiere decir que nuestro sistema de gobierno se apoya, se sostiene en la dignidad humana. Ella es como el apyká sobre el que descansa y tiene su razón de ser la forma de gobierno que elegimos. Si le sacamos ese apyká, todo el sistema deja de tener sentido y se desarma. El Tekó Marangatú es la razón de ser de la República y nuestro Estado Social de Derecho existe igualmente por la misma razón.

Por *dignidad humana* se entiende que las personas tienen un valor por sí mismas y que no necesitamos hacer algo en especial para merecer dicho valor. Por eso se dice que todos y todas nacemos iguales en dignidad. Es por esto que nadie puede ser instrumentalizado ni despreciado o convertido en algo que pueda ser cambiado por otra cosa como una mercadería más.

Asimismo, los derechos humanos también existen y tienen su razón de ser en la dignidad humana.

Y AHORA... ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son aquellas libertades y derechos básicos que tienen las personas, sin distinción de ningún tipo (raza, color, sexo, nacionalidad, identidad política, religión, etc.) por el solo hecho de ser tales, es decir, por su condición humana.

Los derechos humanos son conquistas sociales, alcanzadas a través de la lucha en distintos lugares del mundo y a lo largo de la historia por grupos de personas en situación de desventaja: esclavos, trabajadores, pobres, minorías nacionales, políticas, o religiosas, inmigrantes, pueblos originarios, mujeres, niños, personas enfermas, o discapacitados, etc.

Esos derechos se fueron plasmando en declaraciones (tratados, pactos, convenciones) y constituyen los estándares jurídicos a los cuales tienen que adecuarse los ordenamientos jurídicos de los Estados que los suscriben.

Los derechos humanos son, para los Estados, un compromiso asumido con la sociedad civil. Para la sociedad civil

representan un programa de lucha y de legitimidad de esa lucha, contra la violencia, los abusos o la desidia del Estado.

En el desarrollo de los derechos humanos, entonces, se pueden reconocer claramente dos momentos: el primero que apunta al reconocimiento de los derechos (fijar por escrito); y el segundo que tiene que ver con su cumplimiento efectivo (ejercicio en la práctica).

Los derechos humanos no empiezan ni terminan en las declaraciones o en las constituciones que lo reconocen como tales. Esa es una primera parte que habrá que completar a través de la implementación de políticas públicas universales, protegiendo y privilegiando a las distintas minorías y grupos desventajados.

Los derechos humanos se pensaron, por un lado, como instrumento que limitan el uso abusivo del poder del Estado por parte de los gobernantes y funcionarios de turno, es decir, fijando obligaciones negativas para el Estado: por ejemplo, impidiendo la tortura, la discriminación, la privación arbitraria de la vida o la libertad, etc.

Por otro lado, los derechos humanos implican obligaciones positivas del estado. Es decir: los estados no sólo tienen

Derechos Humanos

*Fijan obligaciones negativas para el Estado, limitan el uso abusivo del poder por parte de los gobernantes

*Fijan obligaciones positivas para el Estado: Políticas públicas que deben garantizar el ejercicio de los derechos.

restricciones sino que están obligados a garantizar efectivamente los derechos humanos. Deben responder mediante políticas públicas para que toda la ciudadanía pueda ejercer los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Características de los Derechos Humanos o... ¿cómo son los derechos humanos?

Cuando alguien nos pregunta ¿cómo es Paraguay? o ¿cómo es su gente?, luego de pensar un rato todos tenemos respuesta. Por ejemplo, Paraguay es subtropical, rico en recursos naturales, pluriétnico y multicultural. La gente es solidaria, hospitalarios, amables y familiares.

Todas estas son cualidades o atributos que nos caracterizan como país. De la misma manera podemos identificar las características de los derechos humanos, que nos permiten entender mejor qué son y cuáles son los elementos que los identifican.

Esenciales o inherentes, todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos,

sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor), porque va contra la misma naturaleza humana.

Los derechos humanos son por tanto **inherentes** a la persona humana, es decir, que ni el Estado, ni ningún grupo social los pueden arrancar. No son concesiones (autorizaciones, permisos), del Estado, pertenecen a todos, más allá de la nacionalidad, la religión, la cultura, la clase o el estatus social, la raza o condición sexual.

Inalienables e intransferibles, la persona humana no puede renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de las personas. Sin embargo en situaciones extremas el ejercicio y la garantía de algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos). Para entender mejor estos ejemplos pueden ayudar: Cuando se suspenden las garantías constitucionales, por ejemplo, esto no implica que desaparezcan o estén extinguidos los derechos, sino que por un tiempo limitado y dentro de las razones que originaron la suspensión, las formas de protección están sujetas a restricciones; además, algunos derechos

como el derecho a la vida, a no ser torturado ni incomunicado, aún en estas condiciones extremas no pueden ser objeto de restricción alguna.

Por otro lado, el derecho a la participación política que contempla la elección de gobernantes, el control de sus acciones, la participación en la toma de decisiones, entre otras cosas, no implica que negociemos nuestro derecho con el político o partido político de nuestra elección.

Cuando votamos no transferimos a los elegidos nuestro legítimo derecho a participar políticamente en la vida del país. En realidad lo que hacemos es confiar en los representantes la responsabilidad de llevar adelante nuestro mandato, ideas o propuestas, lo que es muy diferente a otorgarles o transferirles nuestro derecho a participar libre y abiertamente.

Obligatorios, son obligatorios para cualquier Estado, los derechos humanos imponen deberes concretos a las personas y al Estado obligaciones de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos incluidos en nuestras leyes y también aquellos que aún no lo están. El

Estado debe no sólo respetar y garantizar los derechos reconocidos, sino tiene la obligación de adoptar de manera oportuna y adecuada todas las acciones a su alcance para su plena la realización, su plena vigencia.

Universales, todas las personas independientemente de su condición u origen tenemos derechos. Por eso no importa la raza, el sexo, la tendencia política, la orientación sexual, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y ninguna persona puede estar excluida o discriminada del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un simpatizante del gobierno como adversario de ese gobierno, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.

Acumulativos, imprescriptibles o irreversibles, como la humanidad es cambiante, las necesidades también, a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos o ampliando los existentes, o

teniendo más claridad de lo que significa cada derecho. Todo ello va formando parte del patrimonio universal de la dignidad humana.

Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), incluso superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos. El derecho a la vida está garantizado en la Constitución, por lo que bajo ninguna circunstancia puede permitirse que la pena de muerte sea posicionada.

Inviolables, nadie está autorizado para atentar, lesionar o destruir los derechos humanos.

Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a estos y las políticas económicas y sociales implementadas tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

Trascienden las fronteras nacionales, esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida.

Indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables, los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros.

La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Por ejemplo:

- no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada,
- no podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si nos niegan el derecho a manifestarnos o a estar bien informados,

- no es posible el derecho a la libertad de expresión, sin el acceso a la educación, o el derecho a los bienes culturales,
- no es posible el ejercicio del derecho a la vida, sin el acceso a la salud o al agua potable o a la alimentación.

La violación de uno de ellos supone la violación del resto.

Interdependencia e Indivisibilidad de los Derechos Humanos

¿Podemos tener salud si no hay agua potable, si no tenemos un servicio de recolección de basura diario y eficiente, si nuestra comida no es balanceada o simplemente completa, si en los hospitales no recibimos la atención debida?

¿Podemos vivir una vida digna si los salarios no son justos y las condiciones de trabajo no nos dejan tiempo para desarrollarnos como personas y como integrantes de la comunidad?

¿Podemos esperar que nuestros hijos, hijas o hermanos, hermanas aprendan en la escuela si no están bien alimentados o no tienen un espacio cómodo e higiénico para estudiar en casa, si tienen que salir a tra-

bajar desde niños o si en las cercanías del hogar no hay escuelas?

¿Podemos ejercer el derecho a participar en los destinos del país y elegir si nos reprimen cuando nos manifestamos para reclamar nuestros derechos?

Desde hace tiempo la gente que trabaja por los derechos humanos ha intentado responder a estas preguntas. No ha sido fácil ponerse de acuerdo y esto derivó en diferentes posiciones sobre los derechos humanos que no siempre favorecen a la visión integral de los mismos.

Conocerlas nos permitirá entender la importancia de tener una visión de su interdependencia.

Entonces, ¿en qué consiste la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos?

Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales, por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos, y mucho menos creer que unos son más importantes que otros. Violar cualquiera de ellos es atentar

contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal, cuando expresa que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Si partimos de la concepción de los derechos humanos como partes integrantes de un todo, reconocemos que estos son indivisibles e interdependientes. Tal y como lo afirma el Relator Especial de Naciones Unidas en su informe sobre la

realización de los derechos económicos, sociales y culturales de 1992:

“todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales [...] la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos y libertades fundamentales”.

Solo lograremos que la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos sea una realidad cuando eduquemos, luchemos y exijamos al Estado la vigencia de todos los derechos humanos por igual y para todas las personas.

Clasificación de los Derechos Humanos

¿Cómo se clasifican los derechos humanos?

Los derechos humanos, pueden ser de diferentes tipos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Hay quienes realizan una distinción entre, por un lado, de los derechos civiles y políticos, y por otro los derechos económicos, sociales y culturales.

Entre los **Derechos Civiles y Políticos** encontramos el derecho a la libertad de expresión, a no ser torturados ni esclavizado; a la libertad de pensamiento, a no ser molestado por nuestras opiniones; a la libre asociación, al voto, a participar de los asuntos públicos directamente y a peticionar a las autoridades, y al debido proceso, entre otros tantos.

Estos derechos se encuentran reconocidos jurídicamente en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto de San José de Costa Rica, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que el Estado paraguayo incorporó en su Constitución Nacional y, por tanto, tienen jerarquía constitucional y debe garantizarlos.

Dentro de los derechos humanos, se encuentran también los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Derechos que el estado debe garantizar mediante medidas colectivas satisfaciendo las necesidades fundamentales.

Entre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se encuentran el derecho al trabajo, a la salud, a la vivienda, a la educación, a la alimentación adecuada, al ambiente sano, a la identidad, entre otros.

Los derechos **económicos** son aquellos que posibilitan a las personas tener las condiciones necesarias para vivir dignamente. El derecho al trabajo digno es uno de estos derechos que debe asegurarse a toda persona, en condiciones equitativas y satisfactorias, es decir, garantizando efectivamente igual remuneración por igual tarea, sin distinción entre sexos. Además se protege a los niños y niñas de la explotación y esclavitud.

Los derechos **sociales** garantizan a las personas un desarrollo social importante. El derecho a la salud, a la educación, a la seguridad social, son algunos de ellos, que deben garantizarse para satisfacer necesidades materiales e intelectuales.

Y los derechos **culturales** describen a los derechos vinculados al conocimiento, al respeto por las costumbres, al derecho a la comunicación, a la producción artística.

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales están reconocidos jurídicamente en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Y en Paraguay, al igual que los Derechos Civiles y Políticos, tienen también jerarquía constitucional.

No hay derechos de primera y segunda generación

La distinción de orden, donde se pretende diferenciar a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Derechos Civiles y Políticos, se justificaría en que los primeros son de inmediata aplicación donde el Estado sólo debe cuidarse de alternarlos (por ejemplo, el Estado no debe matar, no debe privar a nadie su libertad en forma arbitraria, no debe ejercer crítica o censura previa), y no necesitarían de acciones concretas para lograr su ejercicio, como si lo exigirían los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Todos los derechos humanos necesitan de acciones y abstenciones o inhibiciones del Estado. Si bien los Derechos Económicos, Sociales y Culturales van a ser alcanzados en forma progresiva, los Estados deben garantizar obligaciones mínimas de manera inmediata, como por ejemplo erradicar la pobreza, la mortalidad infantil, garantizar el acceso a la atención médica primaria, erradicar el analfabetismo.

Recordemos que los derechos humanos son indivisibles, interdependientes e integrales. Los Estados, entonces, no pueden ampararse en circunstancias económicas para justificar su violación o garantía.

Derechos Humanos en los Instrumentos Nacionales e Internacionales

¿Dónde se encuentran reconocidos los derechos humanos?

Todos los derechos humanos están reconocidos en la Constitución Nacional.

Además están reconocidos en pactos, declaraciones, protocolos y convenciones de derechos humanos. Varios de esos instrumentos internacionales fueron incorporados a la Constitución Nacional a través del artículo 137.

Los instrumentos más relevantes que mencionamos en este Material son:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención Americana sobre derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica (1969)
- Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (1988)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985)
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (1984)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, Convención de Belén do Pará (1994)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979)
- Convención sobre los Derechos del niño y de la niña (1989)

OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS, ¿Cuáles?

El Estado tiene que respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Humanos. El Estado no puede violar esos derechos y debe generar políticas progresivas y no regresivas para que todos accedan a los Derechos Humanos consagrados. Esto significa que el Estado en su actuación no puede ir en desmedro de los derechos alcanzados, no puede dar pasos atrás, salvo que demuestre que en realidad es para mejorar un conjunto de otros derechos. Además debe mejorar periódicamente la situación de los derechos de los ciudadanos garantizando su satisfacción.

El Estado, según algunos pactos y tratados, está obligado a presentar informes sobre la situación de los Derechos Humanos. Además cualquier ciudadano, ciudadana u organización social puede recurrir a los ámbitos internacionales (como la Comisión Americana de Derechos Humanos) para denunciar la violación de los mismos.

LA VIGENCIA DE NUESTROS DERECHOS ¿Cómo lo hacemos?

La lucha por los derechos humanos

Como dijimos, no alcanza con el mero reconocimiento por escrito de los derechos. Si los derechos se tienen cuando se los ejerce, entonces habrá que garantizar también la lucha de la sociedad civil o parte de esta para su realización práctica y efectiva. De allí que los instrumentos internacionales de derechos humanos prevean también garantías concretas para la exigibilidad y movilización social como: la libertad de pensamiento, de expresión, de reunión, de desplazamiento, de denuncia y exigencia a las autoridades, etc.

Garantizar la exigibilidad y movilización social es proteger las formas de lucha frente al Estado para la efectiva realización de las declaraciones y principios históricos que ha reconocido ese Estado, como así de "nuevos reconocimientos", que permitan la efectiva realización de la vida y felicidad plena de todos.

Por eso decimos que los derechos humanos son las conquistas sociales de aquellos grupos que intentan invalidar desigualdades creadas en algún momento de la historia, entre los que más tienen y los que menos tienen o no tienen nada.

Si los derechos humanos reconocidos no se realizan, y sólo quedan escritos en declaraciones y principios, son meras expresiones de deseo, simples promesas que hace el Estado a sus ciudadanos y ciudadanas, promesas que la mayoría de las veces no cumple. Entonces, los derechos requieren, para su realización, de la acción colectiva, de la protesta, de la exigencia, de la observación social para hacerlos valer en cada caso concreto.



Si los derechos humanos se tienen cuando se los ejerce, habrá que garantizar también la lucha de la sociedad civil: de las organizaciones, comunidades, grupos, y colectivos.

La vigencia de los derechos humanos aún no es una realidad plena

¡Sigamos construyendo su historia!

DERECHOS HUMANOS UNA TAREA DE TODAS, TODOS

A pesar de todos estos logros, la vigencia plena de los derechos humanos no es, aún, una realidad en nuestro país ni en América Latina. Por el contrario, existen serias amenazas a la vigencia de derechos ya conquistados con mucho esfuerzo y al costo de muchas vidas.

Por eso nuestro nuestra lucha, hoy, es doble: evitar retrocesos en los derechos alcanzados y lograr el reconocimiento y disfrute de nuevos derechos para toda la población, especialmente en lo concerniente a los derechos económicos, sociales y culturales, donde existen enormes desafíos, entre ellos alcanzar su justiciabilidad, en momentos cuando las tendencias de la economía mundial impulsan su desconocimiento.

Hoy se demuestra, más que nunca, la necesidad de unirnos y trabajar coordinadamente para seguir construyendo la historia de los derechos humanos, continuar luchando por su efectiva vigencia y lograr que la conquista de nuevos derechos sea una realidad para las generaciones futuras.

EJERCIENDO NUESTRO DERECHO, CONSTRUIMOS JUSTICIA - MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD Y JUSTICIABILIDAD, ¿Cómo entenderlo?

El panorama anterior nos muestra que los Estados, en principio, no se mueven conforme a los principios de los Derechos Humanos, pese a que los reconozcan en sus Constituciones, Pactos firmados y ratificados, Acuerdos comprometidos. El denominado Estado Social de Derecho (en nuestra Constitución en su Artículo 1 se declara que la República del Paraguay se constituye en Estado social de derecho) puede con diversas estrategias vaciarse de sus mismos principios y actuar conforme a otra lógica que en la práctica se traduce en la negación de los derechos humanos de las personas.

Al respecto, Alejandro Rozitchner, filósofo argentino, nos recuerda: "Un derecho existe, según la límpida versión de Nietzsche, cuando hay en su base un poder capaz de sostenerlo. Por ejemplo, hay derechos humanos en un país si hubo previamente una fuerza pública capaz de instalar un poder comunitario que tuviera la fuerza para hacerlos respetar, capaz de contener y castigar todo intento de faltar a estas premisas.

Pero los derechos no existen de por sí, por mera formulación bienintencionada (...) No habrá derechos de los consumidores hasta que los consumidores no seamos capaces de organizarnos y hacer valer el peso de nuestra fuerza, que puede llegar a ser mucha. No habrá derecho a la educación hasta que no haya un poder ciudadano capaz de hacer valer, a la hora de elaborar el presupuesto, una posición de fuerza que haga respetar una cifra necesaria".

La idea de que quejarse es lindo, pero no sirve para nada, el punto de partida es precisamente la conciencia del derecho, es decir, reconocernos como titulares del derecho, conocer su contenido (a qué tenemos derecho) a fin de distinguir las situaciones de agravio, de violación del derecho para exigir a quien corresponda el cumplimiento de sus responsabilidades de protección y promoción del derecho.

Es en este contexto que hablamos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos.

Por **exigibilidad** entendemos la posibilidad y la necesidad de exigir el cumplimiento y tiene que ver especialmente con la responsabilidad social y política del Estado para la protección y garantía de los derechos.

La descripción específica de estas responsabilidades con sus correspondientes instituciones y mecanismos lo encontramos en un cuerpo normativo variado que abarca desde la Constitución Nacional hasta leyes, resoluciones, Pactos ratificados.

La exigibilidad puede ser ***jurídica*** cuando aprovechamos los mecanismos, procedimientos y las instancias del sistema nacional e internacional de justicia, como el caso de los juzgados, las fiscalías y las cortes. En este caso hablamos de justiciabilidad, porque nos basamos en mecanismos jurídicos para la exigencia de la garantía y protección del derecho.

La exigibilidad puede ser también ***social*** cuando utilizamos otras vías diferentes a los mecanismos jurídicos y a las instancias del sistema judicial. Hablamos de exigibilidad social cuando utilizamos diferentes estrategias de sensibilización, movilización y presión social para la promoción de los derechos y para la exigencia de su garantía y protección por parte del Estado. Algunas de esas estrategias incluyen: investigación, seguimiento y control ciudadano, estrategias de educa-

ción y promoción, estrategias de comunicación y debate público y estrategias de movilización y presión social.

La exigibilidad puede ser también ***política***, cuando utilizamos el sistema político nacional e internacional para la promoción y exigencia de la garantía y protección de los derechos. Entre las estrategias se encuentran: proponer, participar en el debate o exigir una ley o política nacional, realizar cabildeos con concejales municipales, senadores, diputados para la expedición de acuerdos, ordenanzas o leyes favorables a la garantía y protección del derecho a la educación. La exigibilidad política también incluye el sistema del poder ejecutivo (secretarios y/o ministros de Educación).

En todas estas estrategias se encuentra en juego la capacidad de incidencia de la iniciativa ciudadana. La incidencia es el esfuerzo planificado por parte de la ciudadanía organizada para influir políticas y programas gubernamentales a través de la persuasión y la presión social, requiere la estrecha articulación de cuatro conceptos claves:

- **Legitimidad:** ¿A nombre de quién se habla y de dónde deriva su autoridad las organizaciones para hacer incidencia? La legitimidad se vincula con la cuestión de la participación, aspecto básico cuando se asocian, por ejemplo, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales.
- **Credibilidad:** Se relaciona con el grado de confiabilidad de lo que dice y hace la organización. En este punto se tornan claves las fuentes de información que se utilizan, la calidad de los programas, la imagen pública de los líderes, voceros o colaboradores que pueden favorecer o deslegitimar la acción. También abarca la base social que sustenta el trabajo y los objetivos de la organización (personas que apoyan, redes en las que participa, investigaciones realizadas).
- **Transparencia:** Es la capacidad de rendir cuentas por los actos, tanto ante un público amplio como al interior de la propia organización. Se está aludiendo aquí a la dimensión del compromiso ético que exige coherencia entre valores asumidos por la organización y la práctica cotidiana de la misma.
- **Fortalezas:** Además de las tres cualidades anteriores que constituyen la base de la fortaleza de la organización, también se incluye la capacidad de establecer alianzas y para dirigirse a públicos diversos y plurales.

Con relación al ámbito internacional, y específicamente en el sistema de las Naciones Unidas, también existen mecanismos de exigibilidad pero más restringidos. Los mecanismos convencionales son aquellos creados por convenciones específicas de derechos humanos. Por ejemplo, cuando un Estado ratifica el PIDESC (Paraguay lo hizo mediante la Ley 4/92), se compromete a presentar informes periódicos en el Comité de vigilancia del Pacto sobre las medidas adoptadas por ese Estado para garantizar y realizar derechos. La sociedad civil también tiene la posibilidad de presentar informes alternativos o paralelos y cuestionar el informe oficial.

Por otro lado, existen mecanismos extraconvencionales establecidos fuera del marco de los tratados; éstos mecanismos pueden tener un carácter temático (relatores especiales / expertos independientes) y son establecidos por la Comisión de Derechos Humanos. Los mecanismos temáticos tratan de casos específicos de violación o amenaza de violación de derechos humanos.

*Todos y todas hacemos la historia
cada día a través de nuestro trabajo,
nuestras luchas y nuestro aporte a la
construcción de una mejor sociedad.*

Primeros Auxilios Jurídicos y de Derechos Humanos



MÓDULO II

- Presentación.
- Estudio de casos: Recepción y registro de casos. Procedimiento.
- Acompañamiento y seguimiento de casos: Que hacer ante la violación de derechos: como actuar, dónde denunciar, a quien pedir ayuda.
- El sistema legal como protección de la persona: La garantía del hábeas corpus, data y amparo.

Presentación

Para que la Defensoría Comunitaria de Derechos Humanos pueda ser considerada como una instancia válida para la promoción y defensa de los derechos humanos, es imprescindible que los defensores y defensoras puedan utilizar en forma estratégica y adecuada las herramientas metodológicas, jurídicas y políticas, que han incorporado a lo largo de su proceso de formación, a través del ejercicio en el estudio técnico de casos de violación de derechos humanos, la construcción de denuncias construir y procedimientos para orientar/acompañar los procesos de exigibilidad y justiciabilidad de los mismos.

Lo anterior expresado constituye, entonces, el fundamento de este capítulo, en el que se hace un análisis de casos que ocurren con mas frecuencia dentro del área de acción de una Defensoría,

aportando insumos y herramientas jurídicas para la defensa de los Derechos Humanos.

Al estudiar cada caso, se plantea la situación de los hechos, el procedimiento, la gestión, para luego pasar a analizar la posible solución que se dará al mismo, tanto en el ámbito judicial o de manera extrajudicial.

Asimismo, se mencionan los documentos necesarios en las distintas circunstancias y se incluyen direcciones e información de entidades estatales y de organizaciones no gubernamentales que pueden colaborar con las personas afectadas y con el defensor o defensora en el proceso de recepción, acompañamiento y orientación de las distintas situaciones de violación de los derechos humanos que se presenten.

El Estudio de casos en el Proceso de Formación de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos

¿QUÉ ES UN CASO?

Un caso es la descripción "detallada" de una situación real, la cual ha sido investigada y adoptada para ser presentada de modo tal que posibilite un amplio análisis e intercambio de ideas acerca de la misma.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O VIOLENCIA DOMESTICA

CASO: Rosa, quien está embarazada, fue brutalmente golpeada por su concubino. Ella ya tenía dificultades para moverse antes de la agresión y ahora se agravó su estado de salud a causa de los golpes. Aunque no es la primera vez que la golpea, Rosa no se anima a realizar la denuncia contra su agresor, porque necesita el dinero que, aunque sea poco, él le entrega para la manutención de su hijo de tres años, ya que es su único sustento, debido a que ella nunca pudo salir a trabajar, pues su concubino es muy celoso y le prohíbe hacerlo.



¿QUE HACEMOS, COMO ASESORAMOS Y AYUDAMOS A DENUNCIAR ESTE TIPO DE CASO?

Informar a las víctimas acerca de los procedimientos legales previstos.

Dentro del ordenamiento jurídico está La **ley 1600**, que establece la posibilidad de acceso al sistema judicial para la víctima de violencia doméstica por medio de denuncias ante la Policía, Centros de Salud y Juzgados de Paz.

COMENTARIO:

Una persona es víctima de violencia doméstica cuando sufre maltratos físicos, psíquicos o sexuales (es forzada a tener relaciones sexuales) por parte de uno de los integrantes de la familia, que pueden ser: esposo/a, concubino/a, hijos/as, parejas, aunque ya no se viva con ellos.

Es importante resaltar el hecho de que la violencia doméstica no solo se limita a la agresión física, por el contrario, va mucho más lejos, incluyendo al maltrato psicológico, por medio de tratos humillantes, ofensivos, que atenten contra la dignidad de la persona.

Esta denuncia puede ser realizada por toda persona afectada por un hecho de violencia doméstica, ante el Juez de Paz del lugar en forma **escrita o verbal**, o ante la Policía Nacional o en el Centro de Salud, en cuyo caso, será enviada inmediatamente al Juez de Paz. Esta denuncia y los trámites ante el Juzgado son gratuitos.

Los requisitos para realizar la denuncia son: Cédula de identidad de la denunciante; copia del acta de denuncia ante la Comisaría o Fiscalía; recibos y diagnósticos médicos, para probar la agresión física, si la víctima recibió atención médica.

El Juez dispondrá MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES para preservar la integridad física y psíquica de la víctima, como la exclusión del hogar al agresor; la prohibición al agresor de ingresar al hogar o de ir a ciertos lugares que frecuenta la víctima o en el caso de que la víctima salió de la casa como consecuencia de los malos tratos, disponer la entrega de sus objetos personales y los de sus hijos menores, al igual que los muebles más indispensables.

IMPORTANTE: Si la víctima no está en condiciones de realizar la denuncia personalmente, pueden denunciar sus parientes o quienes tengan conocimiento del hecho.

INFORMACION DE CONTACTO

¿Dónde acudimos y a quienes solicitamos ayuda?

Juzgados de Paz de Asunción y Central

Teléfonos: (021) 424 124/29 - (021) 424 211/15
- (021) 424 311/15

Catedral: Carlos A. López N° 1364
(021) 481 673

La Encarnación: Carlos A. López N° 1364
(021) 481 673

San Roque: Alonso y Pedro Testanova c/ Dr. Paiva

Santísima Trinidad: Avda. Artigas c/Tte. Espínola (021) 290 373

Recoleta: Guido Spano e/ 23 de Octubre
(021) 613 354

Lambaré: Rojas Silva c/ Mcal. Estigarribia
(021) 906-655

Nemby: Eduardo Vasconcelos. Acceso Sur
(021) 964 859

Fundación Kuña Aty

Celsa Speratti 3865 c/ Cap. Cañizá,
Asunción.

Teléfono: (021) 208 641

Web: www.kunaaty.org.py

Nombre Servicio de Atención a la Mujer
(SEDAMUR) de la Secretaría de la Mujer

Pdte. Franco e/ Ayolas - Ed. Ayfra, planta baja

Teléfono (021) 452 060

Web www.mujer.gov.py

MALTRATO INFANTIL

CASO: Juan Pérez denunció que su vecino golpeó a su propia hija, quien tiene 12 años, en varias ocasiones y que en la última la niña gritó pidiendo auxilio, pero oculta lo ocurrido y no quiere hablar por temor a su papá.

¿QUE HACEMOS, COMO ASESORAMOS Y AYUDAMOS A DENUNCIAR ESTE TIPO DE CASO?

Los Defensores y Defensoras Comunitarios deben explicar que cualquier persona que tenga conocimiento de que un niño/a o adolescente haya sido o esté siendo maltratado/a, golpeado o abusado sexualmente debe denunciar el hecho. También

se debe recordar a quien quiera denunciar un hecho de maltrato infantil, tener a mano la fotocopia de cédula de identidad de la persona que va a denunciar el hecho y, por supuesto, cualquier otro documento que sea útil para probar el maltrato denunciado, como por ejemplo, el certificado médico, entre otros.

Se pueden denunciar estos hechos ante las siguientes instituciones: Consejería Municipal por los Derechos del Niño/a y Adolescente (CODENI); Comisaría; Fiscalía y Defensorías de la Niñez y la Adolescencia.

Es importante saber que los juicios relacionados con niños/as o adolescentes son de carácter SUMARIO; esto significa que los mismos son de resolución rápida y, además, no se pagan tasas judiciales.

COMENTARIO:

La Constitución Nacional, diversos tratados internacionales y otros instrumentos normativos reconocen el derecho del niño y de la niña a su desarrollo armónico e integral y a ser protegidos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Nuestra Constitución obliga al Estado, a la familia y a la sociedad a garantizarles la plena y efectiva vigencia de sus derechos.

El maltrato o el abuso sexual en niños/as o adolescentes son delitos que tienen pena privativa de libertad (prisión) y deben ser denunciados a los órganos judiciales para que estos inicien la investigación del caso y se castiguen al autor del hecho.



Las cuestiones derivadas del ejercicio de la patria potestad serán resueltas por el **Juzgado de la Niñez y la Adolescencia**.

En los lugares en donde no exista éste, el **Juez de Paz de la localidad** podrá ordenar las medidas de seguridad urgentes con carácter provisorio legisladas por este Código, con la obligación de remitir al Juez competente en el plazo de cuarenta y ocho horas todo lo actuado.

En estos casos, por declaración judicial, se puede disponer la suspensión de la patria potestad, y en caso de ser muy grave, la pérdida de la misma.

El Código de la Niñez y de la Adolescencia establece en su art. 191 que en caso de maltrato del niño, niña o adolescente, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, una vez recibida la denuncia, deberá adoptar inmediatamente las medidas cautelares de protección necesarias, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes contra los autores del maltrato.

INFORMACION DE CONTACTO

¿Dónde acudimos y a quienes solicitamos ayuda?

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Mcal. López casi Pitiantuta. Teléfonos (021) 207 164/6.

Línea gratuita: 147

Web www.snna.gov.py

CODENI

Dirección Central: en la Municipalidad de Asunción y sedes en todos los municipios del país.

Teléfonos

- Asunción: (021) 610 579 - Lambaré: (021) 908 116/8

- Limpio: (021) 780 206 - Mariano Roque Alonso: (021) 752 202

- Nэмby: (021) 960 300 - San Antonio: (021) 991 135

- San Lorenzo: (021) 582 271 - Villa Elisa: (021) 941 512

- Villeta: (025) 952 225 - Ypacaraí: (0513) 32160

- J.Augusto Saldívar: (0295) 20402 - Loma Grande: (0516) 262 690 Int. 16 - Mbocayaty del Yhaguy: (0516) 255 604

- Nueva Colombia: (0516) 250 579 - Piribebuy: (0515) 212 683

- San Bernardino: (0512) 232 212 - Santa Elena: (0516) 255 023

- Tobatí: (0516) 262 206 - Valenzuela: (0516) 255 210

Defensoría de la Niñez y de la Adolescencia

Asunción: (021) 424 125/9 - (021) 424 211/5

Consultorio Jurídico de la Universidad Católica

Dirección Independencia Nacional y Comuneros. Sede Facultad de Derecho de la Universidad Católica, Asunción

Teléfono (021) 441 044



PRESTACIÓN ALIMENTARIA

CASO: Pedro es un señor que trabaja en una Fábrica de Pintura, padre de familia de un niño de 2 años de edad. Por conflictos con su pareja, quien no trabaja, porque debe cuidar al niño, abandonó el hogar hace 5 meses y hasta ahora no ha aportado para los gastos de salud, alimentación, vestimenta, y educación de su hijo, siendo su obligación hacerlo.



COMENTARIO:

Asistencia alimentaría se llama al derecho que tienen los hijos e hijas de recibir alimentos de sus padres. Es un derecho-deber.

Alimentos no significan únicamente comida, sino también las necesidades de educación, salud, vestimenta, recreación, de acuerdo a la edad y situación del alimentado y a las posibilidades de los responsables de ellos, que son los padres. La ley dispone que la mujer embarazada tiene derecho a reclamar alimentos, cuando tuviera necesidad de protección económica para el bebé en gestación.

¿QUE HACEMOS, COMO ASESORAMOS Y AYUDAMOS A DENUNCIAR ESTE TIPO DE CASO?

Para iniciar la demanda ante el juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Turno, se necesita de un profesional abogado. Si no se puede pagar los servicios de un abogado particular, los defensores de Pobres y Ausentes ante la Niñez y la Adolescencia pueden impulsar la acción judicial de manera gratuita. Estos defensores se encargarán de gestionar el beneficio que permita llevar el juicio sin tantos gastos. Se debe contar, por lo menos con los siguientes documentos: Fotocopia de cédula; Copia original de certificado de nacimiento del niño/a.

En el juicio se debe demostrar la calidad de hijo/a de quien los solicita y el monto aproximado de ingresos de quien deba prestarlos. Si el juez considera procedente el pedido, dictará sentencia de inmediato, fijando en la misma la cantidad que estime equitativa, la que debe pagarse por mes adelantado.

Los alimentos se adeudan desde el mes del inicio del juicio. Quiere decir que si un juicio se inició en el mes de febrero y la sentencia se dicta en el mes de diciembre y la cuota alimentaria es el equivalente a 250 mil guaraníes por mes, los alimentos atrasados son de 11 meses lo que significa que el demandado deberá abonar la suma de 2.750.000, más gastos del juicio, en caso de que no haya abonado la cuota provisoria establecida antes de dictarse la resolución.

INFORMACION DE CONTACTO

¿Dónde acudimos y a quienes solicitamos ayuda?

Se pueden denunciar estos hechos ante las siguientes instituciones: Consejería Municipal por los Derechos del Niño/a

y Adolescente (CODENI); Comisaría; Fiscalía y Defensorías de la Niñez y la Adolescencia.

Es importante saber que los juicios relacionados con niños/as o adolescentes son de carácter SUMARIO; esto significa que los mismos son de resolución rápida y, además, no se pagan tasas judiciales.

Las cuestiones derivadas del ejercicio de la patria potestad serán resueltas por el **Juzgado de la Niñez y la Adolescencia**.

En los lugares en donde no exista éste, el **Juez de Paz** de la localidad podrá ordenar las medidas de seguridad urgentes con carácter provvisorio legisladas por este Código, con la obligación de remitir al Juez competente en el plazo de cuarenta y ocho horas todo lo actuado.

ACCIÓN DE FILIACIÓN (RECONOCIMIENTO DE HIJOS)

CASO: Lucía tiene una hija de 4 meses de edad, es trabajadora doméstica, y con lo poco que gana, debe pagar los gastos de la casa, los de su madre y hermanos. El padre de la niña la abandonó cuando ella le contó que estaba embarazada y el mismo hasta ahora se niega a reconocer a la niña como hija suya.



¿QUE HACEMOS, COMO ASESORAMOS Y AYUDAMOS A DENUNCIAR ESTE TIPO DE CASO?

Como ocurre con el juicio de prestación alimentaria, para iniciar la demanda ante el juzgado de la Niñez y la Adolescencia de Turno, se necesita de un profesional abogado. Si no se puede pagar los servicios de un abogado particular, los defensores de Pobres y Ausentes ante la

COMENTARIO:

El artículo 18 del Código de la Niñez y la Adolescencia refiere: "El niño y el adolescente tienen derecho a la nacionalidad paraguaya en las condiciones establecidas en la Constitución y en la ley. Tienen igualmente derecho a un nombre que se inscribirá en los registros respectivos, a conocer y permanecer con sus padres y a promover ante la Justicia las investigaciones que sobre sus orígenes estimen necesarias".

El niño, la niña y los/as adolescentes, y, en general, toda persona, tiene el derecho a la identidad, por el cual deben ser reconocidos por sus padres. Si un parente o una madre niega su paternidad, se puede plantear una acción judicial para lograr que reconozca a su hijo. Si en el juicio la persona demandada niega la paternidad, el juez podrá ordenar la prueba de ADN (análisis genético hecho en el laboratorio) para comprobar si esa persona es el parente o la madre del niño/a. Hay que tener en cuenta que esta prueba lo costea el Estado, si quien pide el reconocimiento está representada por un defensor público.

La demanda de reconocimiento de filiación está regulada por los artículos 183 y 184 del Código de la Niñez y Adolescencia. El trámite es el del proceso de conocimiento sumario y serán competentes los jueces del lugar de residencia del menor.

Este derecho que tiene el niño/ niña y toda persona de ser reconocido/a por sus padres es imprescriptible, porque no se pierde nunca el derecho a pedir este reconocimiento. Además es irrenunciable.

Niñez y la Adolescencia pueden impulsar la acción judicial de manera gratuita. Estos defensores se encargarán de gestionar el beneficio que permita llevar el juicio sin tantos gastos. Se debe contar, por lo menos con los siguientes documentos: Fotocopia de cédula; Copia original de certificado de nacimiento del niño/a.

Una vez tramitado el juicio y comprobado el vínculo biológico entre quien pretende el reconocimiento de filiación y el demandado, el juez declarará esta situación en la sentencia y ordenará la anotación en el Registro Civil.

INFORMACION DE CONTACTO

¿Dónde acudimos y a quienes solicitamos ayuda?

Se pueden denunciar estos hechos ante las siguientes instituciones: Consejería Municipal por los Derechos del Niño/a y Adolescentes (CODENI); Comisaría; Fiscalía y Defensorías de la Niñez y la Adolescencia.

Es importante saber que los juicios relacionados con niños/as o adolescentes son de carácter SUMARIO; esto significa que los mismos son de resolución rápida y, además, no se pagan tasas judiciales.

Las cuestiones derivadas del ejercicio de la patria potestad serán resueltas por el **Juzgado de la Niñez y la Adolescencia**.

En los lugares en donde no exista éste, el **Juez de Paz de la localidad** podrá ordenar las medidas de seguridad urgentes con carácter provvisorio legisladas por este Código, con la obligación de remitir al Juez competente en el plazo de cuarenta y ocho horas todo lo actuado.

ASALTO EN LA VÍA PÚBLICA

CASO: Juan estudia en el colegio por la noche. Su horario de salida es a las 22:00 hs y debe caminar 15 cuadras para llegar a su casa. El viernes pasado fue víctima de peajeros, quienes le despojaron de sus pertenencias y lo apuñalaron.

¿QUE HACEMOS, COMO ASESORAMOS Y AYUDAMOS A DENUNCIAR ESTE TIPO DE CASO?

La denuncia es gratuita y cualquier persona que tenga conocimiento que se ha cometido un hecho punible puede y debe

COMENTARIO

Los hechos punibles o delitos pueden ser de **ACCION PENAL PÚBLICA**, cuando la Fiscalía dirige la investigación, obtiene pruebas y acusa al supuesto autor que cometió el delito, aún de oficio, esto significa, aún sin que el hecho haya sido denunciado. Son, por ejemplo, homicidio, lesiones, secuestro, violación, etc. Por otro lado, existen también delitos de **ACCIÓN PENAL PRIVADA**, en los cuales, la víctima o sus familiares, exclusivamente y por su cuenta deben hacerse cargo de la investigación, y en donde no interviene la Fiscalía. Se presenta una **QUERELLA** ante el Juzgado y se inicia un procedimiento especial.

Estos delitos de acción penal privada son: Maltrato físico, lesión leve y culposa, amenaza, tratamiento médico sin consentimiento, violación de domicilio, lesión a la intimidad, violación del secreto de la comunicación, calumnia, difamación e injuria, denigración de la memoria de un muerto. Daño material y uso no autorizado de vehículo automotor.

denunciarlo, en forma VERBAL o ESCRITA, en las siguientes instituciones

MINISTERIO PÚBLICO: En la sede central y en las Fiscalías barriales. Acercarse a las respectivas mesas de entradas, todos los días, las 24 hs.

POLICIA NACIONAL: En las respectivas Comisarías, las cuales tienen la obligación de comunicar la denuncia a la Fiscalía, para que se inicie la investigación. Si existen detenidos, la comunicación debe realizarse antes de transcurridas las 6 horas, de lo contrario los detenidos deberán ser liberados.



En nuestro sistema procesal penal, una vez que el hecho delictivo llegue a conocimiento de las autoridades, la Fiscalía es la encargada de investigar de oficio, y si hay elementos de prueba suficientes, acusar al autor de un **delito de acción penal pública**, para que afronte un juicio oral y público ante los jueces que conforman el Tribunal de Sentencia, en el que, respetando todos los derechos procesales del mismo, en caso de probarse su autoría, será condenado a cumplir una pena. La víctima puede, en este caso, contratar a un abogado y actuar como querellante adhesivo, coadyuvando con la labor del Ministerio Público, pero esto no es obligatorio ni imprescindible para que se inicie la investigación fiscal.

Todo lo contrario sucede en el caso de delitos de acción penal privada, ya que la víctima debe contratar a un abogado, que se encargará de investigar y reunir los elementos de prueba pertinentes, y, en su caso, acusar al supuesto autor ante el Juez.

INFORMACION DE CONTACTO

¿Dónde acudimos y a quienes solicitamos ayuda?

Defensoría en lo Penal

Asunción: (021) 424 125/9 - (021) 424 211/5

Fundación para el Ejercicio de los Derechos de Víctimas de Delitos

Dirección Tarumá 709 Esq. Dr. Goiburú. Barrio Nazareth, Asunción
Teléfono (021) 553 013

¿A QUE OTRAS INSTITUCIONES PODEMOS RECURRIR CUANDO CONOCEMOS UNA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS?

• **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público**

Ntra. Sra. de la Asunción - Telf.: 4155000

• **Defensoría del Pueblo**

Ygatimi y Juan E. Oleary. Edificio Robledo
Telf.: 021 452.602/605

• **Secretaría de la Mujer**

Presidente Franco c/Ayolas. Edificio Ayfra
Piso 13 - Telf.: 021 450036/8

• **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**

Mariscal López c/ Pitiantuta
Telf.: 021207170/2

• **SEAM (Secretaría del Ambiente)**

Madame Lynch 3500 - Telf.: 021 615-806/7

• **Unidad de Delitos ecológicos del Ministerio Público:**

O'Leary y Manduvirá - Telf.: 021 498920

El Sistema Legal como Protección de las Personas: GARANTIAS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS

¿Qué son y en qué caso podemos utilizar?

En el Artículo 131 de la Constitución Nacional, se expresa que las garantías constitucionales constituyen el mecanismo para hacer efectivos los derechos consagrados en la misma, entre dichas garantías se menciona: La acción de inconstitucionalidad (art. 132), el Hábeas Corpus, en sus tres versiones: preventivo, reparador y genérico, la Acción de Amparo (art. 134) y el Habeas Data (art. 135).

Su importancia es tal que sin esas garantías la declaración de derechos podría tener un carácter meramente simbólico. Por ello, constituyen el eficaz instrumento que otorga verdadera relevancia a los derechos fundamentales enumerados en la Constitución Nacional.

LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

Por medio de esta acción judicial, se logra que la Corte Suprema de Justicia declare la inconstitucionalidad de una **LEY**

o de una resolución judicial, por violar los derechos y garantías previstos en la Constitución, y, en consecuencia, que las mismas **NO SEAN APPLICADAS** a aquella persona que planteó la Inconstitucionalidad. No se deroga la ley declarada inconstitucional, sino que se declara su inaplicabilidad en el caso concreto.

Ej. Las acciones de inconstitucionalidad que promueven objetores y objetoras de conciencia para lograr que no se les aplique la **ley 4013** del Servicio Civil Obligatorio.

HABEAS CORPUS

La más antigua de todas las garantías constitucionales es la conocida con el nombre de Habeas Corpus. Es una figura que protege eficazmente el derecho a la libertad física y contra su privación ilegítima, consagrada en los Artículos 9 y 11 de nuestra Constitución, así como en el resto de los Instrumentos Internacionales como la Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano.

El Hábeas Corpus no se limita a proteger la libertad física de manera preventiva y reparadora, ya que el Hábeas Corpus Genérico (Artículo 133.3) también protege la seguridad personal y la integridad física y psíquica de la persona, cuyos derechos de fondo se hallan previstos en los Artículos 4' y 5' de la Constitución.

Distintos tipos de Habeas Corpus

Preventivo, está dirigido a evitar que la libertad física de una persona pueda verse interrumpida o amenazada en el futuro de manera arbitraria e ilegítima por alguien, sea una autoridad pública o un simple particular (por ejemplo, para evitar que la policía del barrio nos pare cada vez que nos ve pasar y tengamos que exhibirle los documentos cuando nos conoce)

Reparador, esta dirigido a corregir o a discutir los motivos o causas por las cuales una persona fue privada de su libertad por una autoridad (por ejemplo, la policía se lleva a una persona detenida sin ningún motivo, cuando no estaba haciendo nada; o cuando no hay pruebas suficientes para detener a una persona y un juez igual la detiene) Es decir, puede proceder contra detenciones, prisiones preventivas, órdenes de allanamientos, órdenes

de captura, citación para reconocimiento de personas, etc.

Si no existiesen motivos legales que autoricen la privación de su libertad, la dispondrá de inmediato; si hubiese orden escrita de autoridad judicial, remitirá los antecedentes a quien dispuso la detención.

Genérico, por medio de esta garantía se podrá demandar reparación de casos que, no estando contempladas en los dos procesos anteriores, limiten la libertad o amenacen la seguridad personal. Asimismo, esta garantía podrá interponerse en casos de violencia física, psíquica o moral que agraven las condiciones de personas legalmente privadas de su libertad.

Es importante hacer notar que el hábeas corpus procederá incluso durante el Estado de excepción. La Constitución Nacional dice que el procedimiento será breve, sumario y gratuito, pudiendo ser iniciado de oficio. El mismo se halla regulado en la ley N° 1500/99

Ej.: es la vía para solicitar la **libertad física** en los casos de detención arbitraria de alguna persona por parte de Agentes policiales durante la realización de una acción, como una **manifestación**.

Cuestiones importantes

- Puede presentarse ante cualquier Juez de Primera Instancia de la jurisdicción o municipio judicial respectivo.
- La denuncia puede formularse en forma oral o escrita (siempre lleva el encabezamiento "Habeas corpus")
- Puede realizarse por la persona afectada o por una tercera persona (un familiar, un amigo, por ejemplo), sin necesidad de poder, por cualquier medio fidedigno.
- Puede dirigirse contra un hecho de un particular o de una autoridad pública.

AMPARO

El amparo es una herramienta jurídica que pretende proteger de manera rápida los derechos que el Estado paraguayo garantiza en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales (derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al trabajo, etc.)

El amparo es un satisfacción que tuvo su origen en la protección de los derechos fundamentales, en el resguardo de los Derechos Humanos, con ese objetivo nació históricamente, pero con el tiempo el área de protección se extendió a todos los demás derechos que se encuentran en el ordenamiento jurídico.

Ej.: Esta figura la podemos utilizar para exigir nuestros derechos, en el caso de desalojos forzados que violen el derecho a una vivienda adecuada establecido en la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos

¿Cuál es la diferencia entre Habeas corpus y el Amparo?

El Habeas corpus protege y garantiza la libertad física contra la privación ilegítima de la misma, en cualquiera de sus formas, preventivo, reparador o genérico. El amparo protege todos los demás "derechos o garantías consagrados en la Constitución o en la ley".

La Constitución consagra dos artículos distintos: el Art. 133 que establece el Hábeas Corpus y el Art. 134 que se refiere al Amparo.

Cuestiones importantes

¿Quienes pueden promover amparo?

Toda persona que por un hecho u omisión, expresamente ilegítimo, se considere lesionada gravemente, o en peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagradas en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediararse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente.

¿Cuál es el procedimiento?

El procedimiento será breve, rápido, gratuito, y de acción pública para los casos previstos en la ley. El magistrado tendrá facultad para salvaguardar el derecho o garantía, o para restablecer inmediatamente la situación jurídica vulnerada.

Si se tratara de una cuestión electoral, o relativa a organizaciones políticas, será competente la justicia electoral.

¿Ante qué situaciones se puede presentar un recurso de amparo?

La elaboración de un recurso de amparo para cualquier ciudadano u organización social no es una tarea fácil. Por eso, es importante identificar en el barrio o comunidad las situaciones donde es posible presentar un amparo. Una vez identificada la situación, hay que comunicarse con un abogado u organización de derechos humanos para la efectiva presentación del recurso.

En el modulo dedicado a los Derechos Humanos, nos referimos a las obligaciones que tiene el Estado para garantizar los derecho. Tiene la obligación de garantizar viviendas, agua potable, servicios de salud cercanos y gratuitos, educación pública y gratuita (cercano al domicilio, por lo menos hasta el nivel medio), etc.

Si alguna de estas obligaciones se interrumpe o se incumple, es posible presentar un recurso de amparo.

También puede interponerse un amparo colectivo porque comenzaron a instalarse desagües y el tendido de las mismas no llega hasta el barrio o en caso de desalojo.

Pueden presentarse un amparo individual cuando nos impiden la inscripción en un plan de viviendas por que no cumplimos algunos requisitos (presencia por mas de 5 años en la ciudad, por ejemplo)

¿En qué casos no podrá promoverse el Amparo?

El Amparo no podrá promoverse en la tramitación de causas judiciales, ni contra actos de órganos judiciales, ni en el proceso de formación, sanción y promulgación de las leyes.

¿Cuál es la diferencia entre un amparo individual y el amparo colectivo?

El amparo puede presentarse ante una situación concreta-individual- que afecta a una persona o a algunas personas determinadas. En esos casos, estamos frente a un **amparo individual**, que debe ser presentado por el afectado o los afectados concretos (además del abogado que acompaña la presentación)

Hay situaciones donde el acto u omisión que comete el estado (o un particular) afectan a un número indeterminado de personas (algunas de las cuales pueden identificarse, pero otra no) no a toda la sociedad. En este caso, pueden presentarse

un **amparo colectivo** (también múltiples acciones individuales).

A diferencia del individual, debe presentarse a través de una asociación u organización, que posea personería jurídica y entre sus objetivos este la defensa de esos derechos.

Instrumentos internacionales que hacen referencia a este derecho

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 8 establece "Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley".

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su Art. XVIII dispone: "Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrado constitucionalmente."

La Convención Americana sobre Derechos Humanos expresa en su Art. 24, "Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales".

EL HABEAS DATA

El Hábeas Data es una garantía relativamente reciente, vinculado con el apogeo de la informática y es consecuencia de la multiplicación de los archivos de datos acerca de las personas. Constituye una garantía que permite a que todos los habitantes puedan acceder a las constancias de los archivos y a controlar la veracidad de los mismos.

La acción de Hábeas Data se define como el derecho que asiste a toda persona -identificada o identificable- a solicitar judicialmente la exhibición de los registros -públicos o privados- en los cuales están incluidos sus datos personales o datos sobre sus bienes.

Toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre si misma, o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y de su finalidad. Podrá solicitar ante el magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectaran ilegítimamente sus derechos.

Ej. Para exigir la actualización de datos en el caso de personas que ya terminaron de cumplir condenas judiciales o ya cancelaron deudas monetarias pendientes.

Para Recordar

¿QUÉ ES UN HECHO PUNIBLE?

Es una infracción a la Ley del Estado que ha sido creada para proteger la seguridad de los ciudadanos/as.

Los hechos punibles se clasifican en: Crímenes y Delitos.

Crímenes, es el término que se utiliza para denominar aquellas conductas sancionadas, por el Código Penal, con una pena de prisión superior a 5 años; y el **delito**, aquellas con penas inferiores a esta.

¿QUÉ SON DELITOS DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA?

Son aquellos hechos delictivos que afectan a la sociedad, dada la gravedad del mismo. Estos hechos serán perseguitables de oficio por el Ministerio Público.

Por ejemplo, la tortura, el homicidio, la desaparición de personas.

¿QUÉ SON DELITOS DE ACCIÓN PENAL PRIVADA?

Son aquellos hechos delictivos que afectan a determinadas personas sin dañar a la sociedad.

Por ejemplo, el maltrato físico, las amenazas, la difamación, calumnia.

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?

Es la comunicación formal que cualquier persona puede hacer ante el Ministerio Público o la Policía Nacional, sobre un hecho que pudiera considerarse como delictuoso.

Cuando la denuncia sea presentada ante la Policía Nacional, ésta informará dentro de las seis horas al Ministerio Público y al Juez.

El Ministerio Público, en todos los casos, informará al juez del inicio de las investigaciones dentro de las seis horas.

¿QUE HECHOS NO SON PUNIBLES?

Hechos punibles, son aquellos hechos estrictamente detallados y definidos como tales en la legislación penal. Todo lo que no esté en el Código Penal no es hecho punible.

Para Recordar

¿ANTE QUIEN HAY QUE PRESENTAR UNA DENUNCIA CUANDO SE CONOCE DE UN HECHO PUNIBLE?

Toda persona que tenga conocimiento de un hecho punible podrá denunciarlo ante el Ministerio Público o la Policía Nacional.

¿CUANDO UN HECHO PUNIBLE SE CONVIERTE EN VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS?

Un hecho punible se convierte en violación de derechos humanos cuando el mismo es cometido por un agente del Estado, ya sea por acción, omisión o asentimiento de los mismos. Cuando no es debidamente investigado y esto hace que el delito o crimen quede impune.

¿A QUE OTRAS INSTITUCIONES PODEMOS RECURRIR CUANDO CONOCEMOS UNA VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS?

- **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público**

Ntra. Sra. de la Asunción - Telf.: 4155000

- **Defensoría del Pueblo**

Ygatimi y Juan E. Oleary. Edificio Robledo
Telf.: 021 452.602/605

- **Secretaría de la Mujer**

Presidente Franco c/Ayolas. Edificio Ayfra Piso 13 - Telf.: 021 450036/8

- **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**

Mariscal López c/ Pitiantuta
Telf.: 021207170/2

- **SEAM (Secretaría del Ambiente)**

Madame Lynch 3500.
Telf.: 021 615-806/7

- **Unidad de Delitos ecológicos del Ministerio Público:**

O'Leary y Manduvirá - Telf.: 021 498920

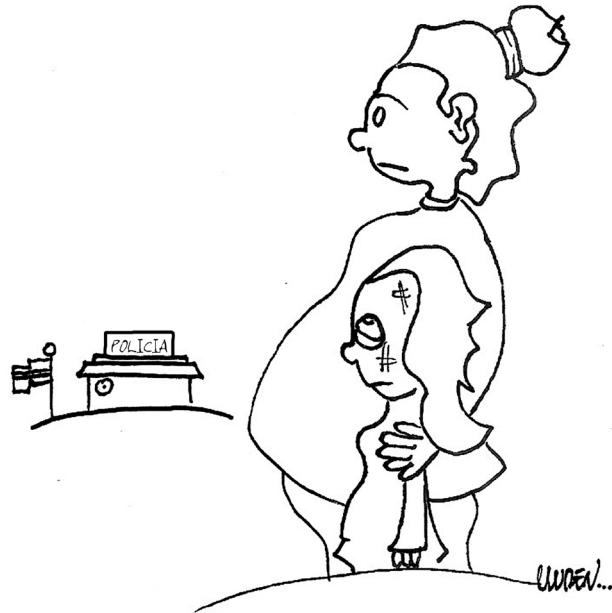
CÓMO Y DÓNDE REALIZAR UNA DENUNCIA EN LA FISCALIA

- Acérquese ante la Oficina de Mesa de Entrada de la Fiscalía más cercana, con su cédula de identidad y una fotocopia de la misma.

- Realice su denuncia en forma oral o presente por escrito.

Observación: Al finalizar su denuncia, se le proporcionará una copia de la misma.

Que Implica ser Defensoras y Defensores de Derechos Humanos



MÓDULO III

- Presentación.
- Responsabilidades y funciones de un/una Defensora/defensor comunitario.
- Defensoras/res ante la denuncia de casos de violación de derechos.
- Lo que deben hacer y lo qué no deben hacer los/las Medidas de Protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

Presentación

Trabajar y capacitar para la defensa de los derechos humanos, el asesoramiento y acompañamiento de casos de violaciones de derechos humanos y/o el fortalecimiento de la participación ciudadana es una tarea muy importante que exige servicio, respeto hacia las personas, compromiso con la eliminación de la injusticia, de la violencia, la discriminación y la exclusión y deseos de construir conocimientos, compartiendo experiencias y saberes.

Trabajar en la promoción, denuncia y defensa de los derechos humanos como tarea permitirá a las pobladoras y pobladores de un barrio, municipio, comunidad o pueblo, conocer sus derechos, cómo hacerlos respetar, cómo resolver conflictos de manera no violenta y cómo participar democráticamente en las organizaciones y grupos comunitarios, respetándose mutuamente, para decidir y hacer lo que es bueno para todos y todas. Este Proceso de formación

ha de ser participativa, buscando que todas las personas opinen, comparten, analicen y se sientan bien en el grupo.

Así también el trabajo de defensoras y defensores comunitarios de derechos humanos, busca eso, compartir experiencias para lograr que en la comunidad todas las personas, sin importar su sexo, edad, estado civil, etnia, identidad sexual, nacionalidad u opción política sean tratadas/os como iguales para que haya respeto, inclusión, libertad, justicia social, solidaridad y paz.

Para que ese fundamento sea una realidad de nuestro proceso nos propusimos en primer lugar reflexionar sobre lo que implica ser un/una defensor/sora de Derechos Humanos; sus responsabilidades y funciones, aportando conocimiento desde la experiencia y construyendo de manera colectiva herramientas prácticas para la Defensoría.

¿Quienes somos los defensores y defensoras de derechos humanos?

Somos referentes que comprometidos/as con la comunidad y, capacitados en la temática de los derechos humanos estamos atentos, atentas a las necesidades o problemas relacionados a cualquier violación de los derechos humanos.

¿Qué funciones debemos cumplir?

Como defensores, defensoras comunitarias de derechos humanos las funciones son: orientar, acompañar y denunciar las violaciones cometidas a los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional y demás instrumentos internacionales de protección.

Por último

Quienes se comprometen a esta acción no están obligados /as a saber todo. Nadie lo sabe todo. La tarea es colaborar para que la comunidad esté mejor informada, protegida, reflexione sobre distintos temas y situaciones que la afectan y se organicen para encontrar solución a sus problemas.

Desde esta línea compartimos algunas ideas trabajadas desde y con ustedes en nuestros encuentros – talleres y que, desde las voces de ustedes constituyen las funciones en las que se deberían apoyar entre otras, la acción de una defensora, un defensor comunitario de derechos humanos.

Funciones importante que desempeñar en el proceso de la defensoría comunitaria

- Acompañar a las personas que deseen realizar una denuncia, si es que estas la solicitan.
- Ayudar a gestionar los conflictos comunitarios desde la noviolencia como herramienta. (diálogo, escucha, prudencia, paciencia).
- Recibir, documentar y asesorar denuncias de violaciones de derechos que existen en la comunidad.
- Acompañar, orientar y hacer el seguimiento a los reclamos comunitarios ante autoridades e instituciones del Estado
- Brindar información sobre cómo, donde, y a quienes se debe acudir en defensa de su derecho.
- Hacer de conexión entre: Instituciones /Organizaciones encargadas de brindar atención, seguridad y justicia (policías, fiscalía, defensores jurídicos, funciona-

rios municipales, organizaciones de la sociedad civil) para trabajar en conjunto, y facilitar todo proceso de denuncia y exigibilidad por y para la justicia y la garantía de los derechos.

- Socializar experiencias y conocimientos promoviendo procesos y espacios de: debates, talleres, programas de radio, periódicos barriales, eventos culturales, para dar a conocer los derechos y las instituciones dónde encaminar los reclamos.

El compromiso de Ser defensoras y defensores comunitarios de derechos Humanos, o lo que exige SER

Actitudes que trabajar

- Dedicación, tiempo, paciencia y disposición para trabajar con las personas
- Interés, voluntad y compromiso con la realidad de la Comunidad, Organización y País.
- Comprensión, Prudencia y Respeto de los demás. Saber escuchar y aceptar la crítica para mejorar.
- Voluntad y compromiso con el trabajo, ya que son muchos los obstáculos personales e institucionales que han de enfrentar.

- Disposición para aprender, compartir conocimientos y experiencias con otras personas, para que juntos exijan el respeto de sus derechos y trabajen hacia la solución de sus problemas.
- Capacidad para llevar adelante acciones multiplicadoras, creando redes humanas a motivar nuevos hábitos, nuevas visiones, nuevos valores, nuevas actitudes y nuevas prácticas.
- Habilidad para promover acuerdos y consensos ante diferencias y desacuerdos.
- Capacidad para reconoce errores, así como cualidades propias y las de otras personas.
- Que tenga formación y un alto grado de sensibilización para poder afrontar y administrar de manera efectiva los diferentes casos que se le presenten.

Reflexionando sobre lo que no deberíamos hacer como defensoras, defensores de Derechos Humanos

- no podemos patrocinar y tomar un caso, pues no somos abogadas y abogados.
- no podemos pedir a las personas que nos paguen por lo realizado. Nuestro trabajo es un servicio, no tiene costo,
- no debemos resolver los problemas por medio de la violencia o la agresión

Medidas preventivas para las y los defensoras y defensores

- Conocer tus derechos en caso de que una autoridad intente someterte a una detención arbitraria o cualquier abuso de autoridad.
- Memorizar uno o dos teléfonos para pedir ayuda en casos de emergencia.
- Reportarse con una persona de confianza siempre que hagas una actividad de defensa que implique exponerte a una situación peligrosa: al salir, al llegar a tu destino y al regresar, señalando la duración aproximada de tu ausencia, el medio de transporte que utilizarás y cualquier otro dato que te parezca relevante.
- Traer siempre contigo este folleto, una identificación con foto y tarjeta de teléfono.

Pensando la Defensoría Comunitaria de Derechos Humanos

Empezando por los sueños y deseos compartidos en el encuentro – taller, "Pensando la defensoría"

¿Cómo queremos que sea?

Abierta y atenta a la realidad, a todas, todos

Que sea un/ a:

- "Unidad" constituida por cada una de nosotras y nosotros.
- Espacio de cooperación y de camino hacia el desarrollo, avanzar pensando en un espacio propio.
- Alternativa ante lo que tenemos como realidad, de gestión rápida, seria y comprometida
- Abierta con un plan de trabajo concreto, donde nos exigimos y comprometemos con el trabajo de construir justicia.
- Lugar donde haya respeto, comprensión y transparencia.
- Herramienta para trabajar por la justicia frente a las violaciones de los derechos humanos.

PERO, ¿Qué son las Defensorías Comunitarias de DDHH?

Son instancias comunitarias cuyo objetivo es la defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos. Un espacio de participación activa de los vecinos/as en las acciones tendientes a hacer efectivo el disfrute de sus derechos.

¿Para qué la Defensoría Comunitaria?

Para ser parte de un sistema de atención, denuncia y exigibilidad de derechos, a través de esto es posible incidir en el cumplimiento y efectiva vigencia de los Derechos Humanos.

¿Cuáles serían las posibles acciones de una defensoría?

La atención de casos de trasgresión o violación de los derechos humanos es el nivel más sensible de la acción que le corresponderá realizar a los/as defensores/

as comunitarios/as de derechos humanos, pues implica relacionarse con víctimas de situaciones dolorosas

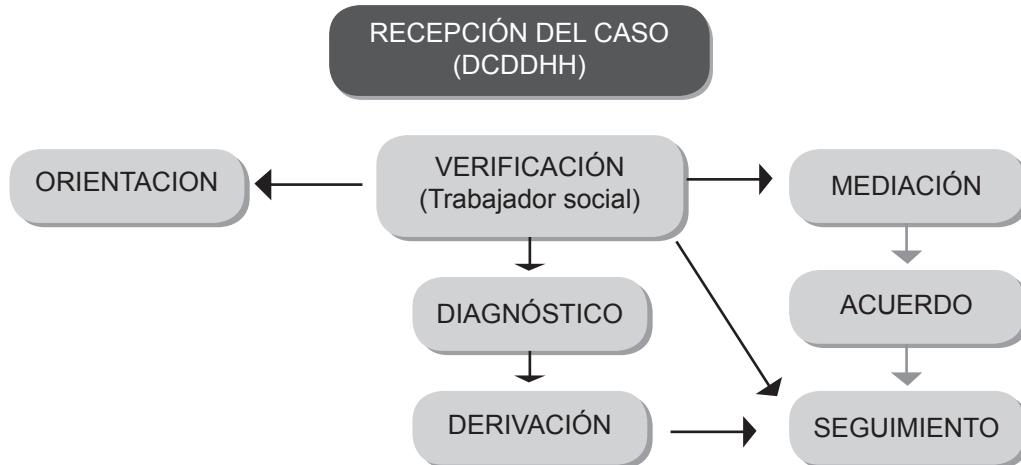
No será el único nivel de acción de los/as defensores/as comunitarios/as, ya que se espera que los mismos puedan desarrollar actividades de **prevención y promoción** de los derechos.

Estas acciones están interrelacionadas. En la medida que se difundan y la gente vaya capacitándose acerca de cuáles

son sus derechos, también van a ir apreciando situaciones antes invisibilizadas como violaciones a los derechos humanos, y en ese momento se va convertir en un "**caso**" a ser atendido por los/as defensores/as.

Una efectiva intervención en el tratamiento de los casos, aumenta las posibilidades de que con los otros niveles (prevención y promoción de los derechos) se logre una mayor sensibilización y protección de los derechos de la comunidad.

Procedimiento para recepcionar y relevar casos en las defensorías comunitarias



Pasos para recepcionar casos en las defensorías comunitarias

- **Se reciben y atienden las declaraciones o requerimientos:** es importante tener un buen contacto con la persona o personas, considerando que el mismo probablemente traiga una carga emocional, que variara de acuerdo con el grado de relación con el hecho, la edad, el tipo de personalidad, la situación planteada. Es decir poder contenerlo/a a través de una escucha atenta y comprometida, a fin de establecer una relación de confianza que nos lleve a conseguir información adecuada y poder así orientar eficazmente.
- **Se ofrece información y orientación básica:** es importante que el defensor, defensora comunitario este capacitado para informar sobre los pasos básicos que deben seguirse en los casos presentados.
- **Se remite por escrito los datos obtenidos:** se debe llenar el formulario respectivo con los datos que permitan caracterizar y comprender la situación planteada.

Importancia del registro de casos

- Sirve para la sistematización en lo referente a: mecanismos de intervención más efectivos, tipos de casos más frecuentes, características de la población que requiere el servicio y otros datos importantes.
- Sirve para elaborar informes periódicos sobre las demandas atendidas.

Seguimiento de los casos

Una vez recepcionados los casos se traen los mismos en el espacio de estudio y análisis de casos, para ello el grupo de

Defensores Comunitarios, se reunirá al menos una vez a la semana.

Reflexionado sobre la pertinencia del caso se deciden cuales serán los pasos a seguir y se nombra un/a responsable de las tareas.

Estos espacios servirán también para revisar el estado de los demás casos acompañados por la defensoría. Existen cuatro estadios posibles que son:

En proceso: significa que el caso está siendo acompañado por la Defensoría.

Resueltos, es decir que los mismos encontraron una solución, en tal caso se debe informar y registrar cuáles fueron los pasos dados y cual fue el tipo de intervención realizada, las personas e instituciones que intervinieron, etc.

Remitido, cuando el caso fue derivado a un organismo competente, en este caso con los datos de organismo y la fecha de derivación.

Desistido, cuando los requirentes desisten de su denuncia. En este caso se archiva la documentación existente para guardar un registro de los casos acompañados.

Verificación de las denuncias

Una vez recepcionado los casos se deben proceder a verificar lo manifestado por el o los denunciantes, es un paso

Construir justicia es un proceso que puede ser largo y complejo, avancemos en su búsqueda por los caminos de la noviolencia, (justicia - leyes - acuerdos - Instituciones) la justicia por manos propias no debe ser por ninguna causa el camino.

*No hay caminos para la paz
la paz es el camino*

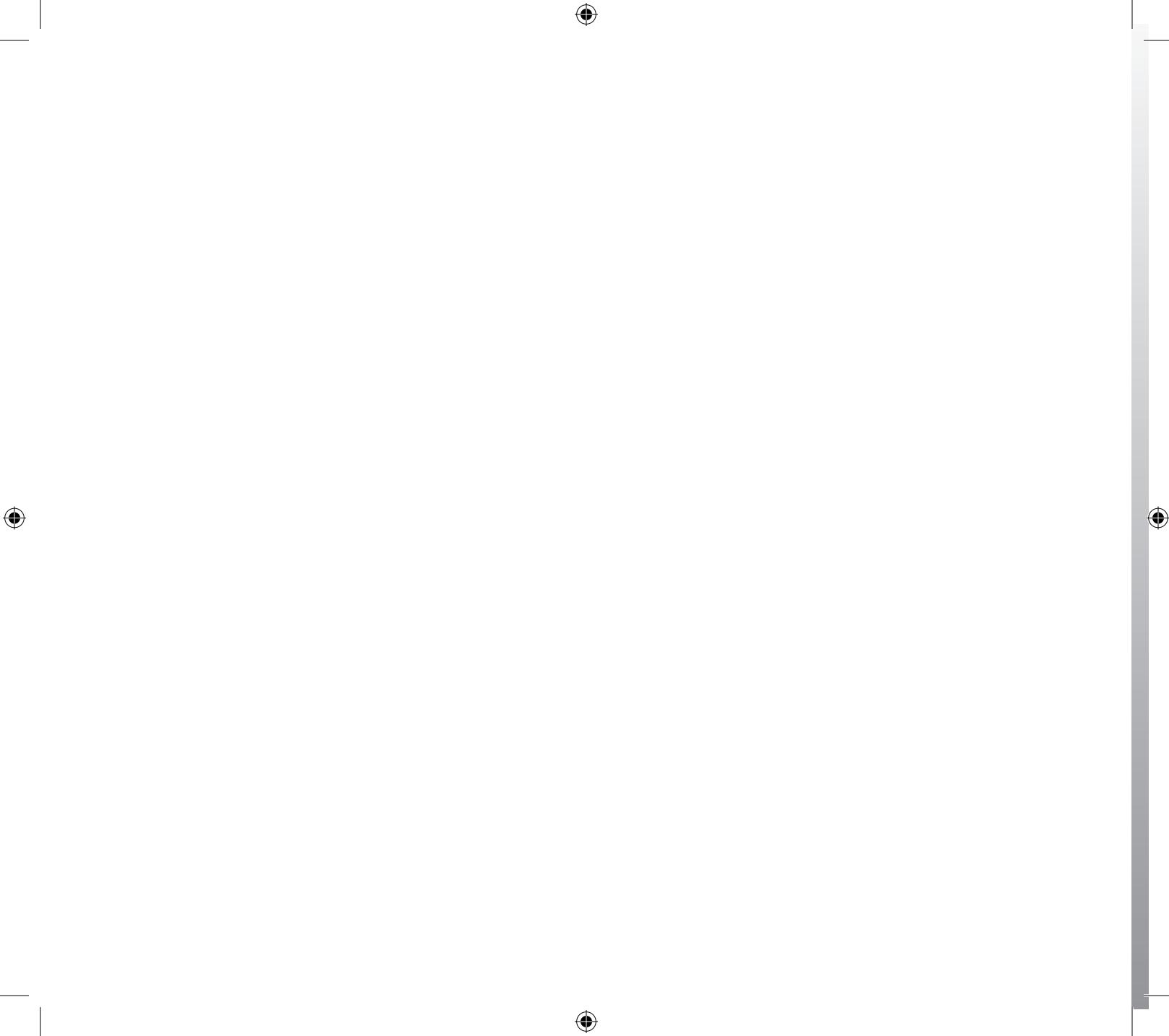
fundamental antes de dar curso o seguimiento a las denuncias.

La verificación puede hacerse una o varias veces, finaliza cuando se considera que se han reunido los elementos e informaciones necesarias para confirmar el hecho denunciado.

Estos datos pueden obtenerse del lugar donde se desarollo el hecho denunciado; en los alrededores o sea el vecindario, en la escuela, o cualquier otro espacio relacionado con el hecho, y para ello se contactará con toda persona que pudiera dar testimonio como ser maestro, maestra, vecinos amigos/as etc.

Datos que deben obtenerse al momento de receptionar o verificar las denuncias:

- Informaciones relacionadas a las personas entrevistadas: nombre, edad, ocupación, relación con el hecho denunciado, actitud ante la entrevista.
- Informaciones relacionadas al lugar: condiciones físicas, ambiente sociocultural y social.
- Información sobre el caso, detalles que el entrevistado pueda aportar.



Anexo 1

talleres



¿Cómo hacer un taller?

De acuerdo a lo que venimos trabajando en este Manual, el taller resulta ser una metodología eficaz porque permite a las organizaciones, grupos y/o comunidades averiguar, investigar, reflexionar y producir conocimiento colectivamente sobre los derechos humanos.

El taller es un espacio en el que los integrantes de las organizaciones pueden reflexionar sobre por ejemplo, ¿qué son los derechos humanos?, ¿cuándo exigir, cómo exigir, ante quien?, ¿qué es una denuncia, cómo presentar?, ¿cómo proceder ante los casos de violaciones de derechos humanos que se nos presentan en el día a día?, y delinejar estrategias y acciones que permitan socializar el conocimiento producido y la propuesta a llevar a cabo.

Partiremos de SITUACIONES PROBLEMÁTICAS

Habrá que preguntar en los talleres sobre aquello que los compañeros saben, viven y sienten respecto de esas situaciones

Desarrollaremos **PROCESOS DE PROBLEMATIZACIÓN** sobre esas situaciones utilizando la información respecto a los derechos, al cómo lo incorporamos, cómo hacemos vigente, al qué hacer ante una denuncia que se nos plantea, cómo orientar un caso de violación, herramientas presentes en este Manual.

Generaremos procesos que permitan ubicar lo cotidiano y lo particular en contexto: en lo político, cultural, social

Regresaremos

A las situaciones problemáticas con nuevos elementos **PARA TRANSFORMARLAS, MEJORARLAS O RESOLVERLAS**. Es el momento de generar nuevas estrategias, acciones políticas, jurídicas y comunicacionales

¿Cómo organizar un taller?

Para organizar un taller tenemos que tener en cuenta:

1. Los facilitadores, facilitadoras o coordinadores/as

En cada taller habrá facilitadoras o facilitadores que orienten y acompañen el desarrollo de los encuentros.

Ellos, ellas serán los, las responsables de la planificación de los talleres: realizarán el diseño o la propuesta de lo que se va trabajar en cada encuentro, facilitarán el material con el se trabajará, buscarán hacer circular la palabra y democratizarla para lograr la participación de los grupos de forma equilibrada. Para ello, será necesario que las/los facilitadoras/res generen un vínculo de confianza con los y las participantes, lo que les permitirá mayor seguridad al momento de sus intervenciones.

2. La planificación del taller

Las facilitadoras/res tendrán que tener en cuenta los siguientes temas en la planificación del taller:

• **El tema/problemática**, está vinculado a los contenidos que buscamos trabajar.

El tema puede cambiar de un barrio a otro por las prioridades, interés o necesidades de cada grupo social.

• **El objetivo o los objetivos** que se buscan. Qué nos proponemos trabajar y para qué realizamos el encuentro. Qué conocimiento o saber queremos que se produzca colectivamente y se apropien los participantes del taller.

• **Los, las participantes y sus conocimientos sobre el tema**, sus experiencias, motivaciones, deseos, etc.

• **El registro de cada encuentro**, que estará a cargo de una persona que tomará nota sobre la cantidad de participantes, las actividades que se hicieron, las opiniones, los trabajos realizados en el encuentro, etc. Estos registros permiten a los coordinadores y al grupo revisar lo que se hizo, pensar en nuevos temas o estrategias si es necesario, o bien retomar algo que se haya trabajado anteriormente, terminar con algún tema pendiente, etc. Permiten también explicitar o dar cuenta de quienes hacen uso de la palabra y cómo circula.

3. La convocatoria

Convocar a los compañeros, compañeras, vecinos, pobladores, pobladoras a participar de los talleres es tan importante como la planificación misma del taller. Tenemos que generar estrategias de comunicación

para lograr difundir los talleres en nuestros barrios, dialogar con aquellos que invitamos a participar. Debemos tener en cuenta a quienes nos dirigimos, qué espacios de comunicación y qué códigos se utilizan.

4. Los momentos del taller

Cada momento puede pensarse de acuerdo a diferentes momentos.

A continuación, proponemos un esquema orientador para la planificación y realización de los talleres.

A)- Presentación

Momento de apertura

Recomendamos iniciar los encuentros con juegos/dinámicas de animación para generar ámbitos cómodos y de distensión. Propiciar climas que permitan abrir la participación y sentirnos en confianza. En este momento, podemos también contar en forma sintética qué es lo se viene, es decir dar una breve introducción al tema, por eso es importante seleccionar aquella dinámica o juego que nos permita conectar con el tema del encuentro.

Momento de presentación del tema

Sugerimos a los facilitadores proponer siempre el tema sobre el que se va trabajar en el taller. Para conocer cuáles son las nociones que tienen los y las participantes respecto al tema, pueden utilizarse distintas técnicas, como la llamada “ tormenta de ideas o lluvia de ideas”. Este averiguar sobre los conocimientos previos permite a los facilitadores, facilitadoras partir de esas ideas para establecer un “puente” entre lo que los y las participantes saben y el conocimiento que se busca generar.

B) Desarrollo de la actividad

Momento e problematización

En este momento los/ las facilitadores, facilitadoras, plantean situaciones, para que el grupo pueda reflexionar sobre el tema que se presenta: se proponen preguntas y disparadores.

Una técnica que puede utilizarse es la del “debate”, en el cual cada participante presenta sus puntos de vista, sus conocimientos, sus experiencias. También pueden hacerse “dramatizaciones, juegos de roles, visionar un video, escuchar un testimonio, pasar por diversos juegos”, para problematizar el tema.

Momento de producción

Se proponen diferentes actividades: trabajos de grupo, elaboración de propuestas, planificación de acciones políticas, jurídicas, comunicacionales, trabajo de campo, entre otros.

C) Cierre

Momento de cierre

Conocido también como "plenario", no tiene como fin "cerrar" ni "clausurar" la discusión, ni la reflexión, sino que se trata de recuperar todo lo que se trabajo a lo largo del taller: las preguntas nuevas que surgieron, si llegamos a algunos acuerdos o diferencias claras, qué cosas quedaron para seguir trabajando , entre otras cosas.

Momento de evaluación

Se realiza un cierre temporal del encuentro en el que los, las facilitadores, facilitadoras en conjunto con los participantes, hacen un recorrido de lo trabajado con el objetivo de evaluar las actividades llevadas a cabo.

Las evaluaciones pueden hacerse en forma colectiva a través de distintas técnicas. Pueden necesitarse otros encuentros para

reflexionar con tranquilidad sobre los resultados que se van alcanzando y para visualizar los cambios y ajustes necesarios a realizar.

A modo de ejemplo

Algunos talleres trabajados en el proceso de capacitación para Defensoras y Defensores comunitarios de derechos humanos.

Propuesta 1

Construyendo la matriz de los derechos humanos

Objetivos del taller

Producir conocimiento sobre Derechos Humanos, fortaleciendo capacidades y habilidades para la recepción, el acompañamiento y orientación de casos de violación de derechos y el ejercicio de acciones de exigibilidad y justiciabilidad.

Momentos del taller

A- De apertura o inicio

Actividad 1. Dinámica:"Sentimientos con que llegan al encuentro"

- Lo que me gusta
- Lo que no me gusta

Se juntan los sentimientos iguales; se presentan quienes son; de dónde vienen. Se elige un secretario/a para que presente al grupo.

Actividad 2. Dinámica: Cartel de Expectativas

Se reparte unas tarjetas y en ella cada participante escribe con una palabra, frase u oración lo que esperan del taller.

Se registra en un papelógrafo, se seleccionan expectativas, se comenta y luego se presenta el cartel de objetivos del taller, se lee comenta y concluye.

B- De Presentación o introducción al tema.

Actividad 3. Dinámica de conformación de grupos: La familia

Para el desarrollo de esta dinámica se escriben en unas cartulinas los apellidos más conocidos o comunes; la cantidad varía según el número de grupo que se desee formar y el número de participantes por grupo, posteriormente se reparten a los participantes y una vez que se haga repartido a todos/as se abren y se juntan los de apellidos igual y así queda conformado el grupo.

Dinámica: La carrera del diagnóstico

Cada grupo analiza las situaciones que presentan las tarjetas y una vez concluido el trabajo, se comparte en plenaria con las siguientes preguntas guías:

- Qué les pareció el juego
- Cómo se sintieron
- Qué preguntas fueron las que más se debatieron

Actividad 4. Dinámica: "Construyendo conceptos de Derechos Humanos"

Los mismos grupos revisan sus conocimientos en torno a los derechos humanos según preguntas que se citan más abajo. Para ello se reparte a cada integrante tarjeta de cartulinas en donde van escribiendo sus respuestas y depositando en las sillas numeradas del 1 al 4

- Qué son los Derechos Humanos
- Cuáles son
- Características
- Cómo incorporamos en lo cotidiano
- Qué haremos para hacerlo vigente.

Con los trabajos realizados en los grupos se arma la matriz de conceptos. Mientras los participantes se reúnen nuevamente en sus respectivos grupos y leen el Marco Teórico sobre Derechos Humanos del

Manual, Módulo I, posteriormente realizarán si fuere necesario un ajuste o corrección a la matriz trabajada.

C- De Plenario y síntesis final

Los grupos presentan su síntesis de lo realizado, poniendo énfasis en la necesidad de ejercer los derechos para hacerlos vigente y en la necesidad de conocerlo para su defensa. El, la facilitador, facilitadora, invitará a realizar un balance y cierre de lo trabajado.

Propuesta 2:

Taller para trabajar, Derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a la denuncia, la exigibilidad y la justiciabilidad

Objetivos del taller

Que las y los participantes puedan trabajar la interdependencia e indivisibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el derecho a la denuncia, la exigibilidad y justiciabilidad como posibilidad de hacer valer los derechos desde las organizaciones sociales.

Momentos del taller

A- De apertura

Para entrar en confianza, las facilitadoras, facilitadores, proponen que los participan-

tes se presenten completando la frase "yo tengo derecho a..."

B- De problematización y de producción

Se reparten cartulinas con preguntas referidas a un derecho económico, social, y/o cultural y, en las mismas cartulinas, se volcarán las ideas que surjan.

Preguntas sugeridas para las cartulinas

• ¿Qué es para nosotros el derecho a...?

Por ejemplo derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, a la vivienda, trabajo, recreación, igualdad, a la información, medio ambiente, a la identidad, etc. Las respuestas estarían orientadas a definir y construir el contenido de esos derechos.

En la actualidad, **¿ese derecho está garantizado y por qué?** Las respuestas estarían orientadas a si el derecho está garantizado o no, si se cumple a medias, y cómo ocurre. Por ejemplo: los niños, niñas van a la escuela pero no tienen posibilidades de comprar los útiles escolares o los libros.

• ¿Quiénes son los responsables de que ese derecho se garantice?

Las respuestas estarían orientadas a identificar los actores que tienen la capacidad

para que se garantice el derecho. Por ejemplo: el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a una salud adecuada para toda la población.

- **¿Qué acciones deberían hacerse para que se garantice?**

Las respuestas estarían orientadas a reflexionar sobre las acciones concretas que deberían realizar los actores identificados en la respuesta anterior. Por ejemplo: cuando hablamos de salud, que políticas públicas, que acciones concretas pueden realizarse para que contribuyan a la eficacia, accesibilidad y gratuitad del derecho.

- **¿Qué derechos se deben cumplir para garantizar el derecho que estamos trabajando?**

Por ejemplo: para que el derecho a la salud pueda estar garantizado, también se debe cumplir el derecho a la vivienda digna.

Luego del trabajo en grupo, los coordinadores deberán elegir a una /un participantes para que tome "la caja del derecho a la propuesta" (es una caja que contiene una foto de una gran manifestación y un cartel de hilo) y dirá que la caja pasará por cada grupo para que enganchen su cartulina en el hilo, de modo de que todos queden enhebrados en el hilo del derecho

a la protesta. Es decir, el primer grupo colgará su cartulina en el hilo de la caja de la protesta y pasará la caja al otro grupo, y así hasta pasar por todos los grupos.

C- De plenario y cierre

Los facilitadores, facilitadoras pedirán a los participantes que cuelguen la "caja del derecho a la protesta" y con una pregunta sencilla tratarán de provocar el debate: ¿Qué acabamos de hacer o qué sentido tiene lo que hicimos?, haciendo referencia al hilo que vincula cada uno de los derechos. Durante el debate se invitará a que cada grupo comente y explique lo escrito en la cartulina.

Los facilitadores explicarán que se busca ilustrar que el goce de los derechos para una vida digna sólo está garantizado cuando se cumplen la totalidad de los mismos, y que es el derecho a la protesta (libertad de expresión y de petición) el que puede ir llamando los derechos unos a otros, haciendo visible en el espacio público una violación de derechos y exigiendo su cumplimiento. Los facilitadores, facilitadoras deberían, durante este momento compartir los capítulos sobre Y..., los Derechos Humanos, ¿qué son?, haciendo referencia a los procesos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos, Módulo I del Manual

Propuesta 3:

Taller para trabajar Casos de violación de derechos humanos e intervenciones de defensa y asesoramiento.

Objetivo

Que los y las participantes puedan reconocer y problematizar situaciones de violaciones de derechos humanos y desarrollar estrategias para su gestión, orientación y acompañamiento.

Momentos del taller

A- De apertura o inicio "Dinámica los Valores"

Se inicia el encuentro a través de una dinámica de inicio, que consiste en invitar a los participantes a ponerse de pie y formar un círculo en silencio. Luego con ayuda de 2 o 3 voluntarios se pega en la espalda de cada participante una cartulina que lleva escrito un valor.

Cuando todos y todas tengan su papel en la espalda, se les indica que en silencio, sin hablar, se junten las personas que tengan valores iguales.

Una vez conformados los grupos, sin que estos se desintegren, les indica mantenerse de pie para analizar la dinámica

con preguntas como la siguiente

- que sintieron
- qué paso en la dinámica
- que fue necesario para que se formaran los grupos

B- De presentación o inicio del tema, Dinámica "Tarjetas reflexivas"

Los mismos grupos se reúnen para trabajar las tarjetas; se entrega los materiales a cada grupo y se inicia la tarea de reflexionar junto a las tarjetas ilustradas. Las tarjetas ilustradas se corresponden a las situaciones o casos del Módulo II.

Una vez concluida la tarea, se analiza y comenta en base a las siguientes preguntas:

- Cómo se sintieron
- Cuáles fueron las situaciones, casos que más generaron debate o impresión
- ¿Qué significan para nosotros estas ilustraciones?, ¿ocurren estas situaciones en nuestra realidad?, ¿cuándo y a quienes le pasa todo esto?

En plenario cada representante lee las conclusiones recogidas en el sulfito, y se realiza un diálogo y debate entre todos.

C- De problematización

Los facilitadores consultan: ¿Qué situaciones, hechos o casos de las estudiadas son las comunes en el barrio?, Posteriormente, se dividen en grupos y cada uno toma una de las situaciones que se marcaron como las más comunes en el barrio y cada grupo busca caracterizar las distintas formas de violencia, plantea cómo resolver o los procedimientos posibles que haría como defensora o defensor comunitario ante este tipo de caso.

Posterior al trabajo en grupo, leen el Módulo II y III del Manual, dedicado al Estudio de casos y cómo proceder como Defensores y Defensoras de derechos humanos.

D- De plenario

Se comparten las ideas que surgieron en base a la lectura y a las experiencias. Las facilitadoras promueven la discusión a partir de las preguntas: ¿Qué se puede hacer concretamente como defensoras y defensores ante tipo de situaciones?, ¿se puede o no evitar? ¿Qué consejos o asesoramiento se pueden brindar?, ¿con qué actores nos tenemos que vincular para la defensa de los derechos ante estas violaciones?

E- De producción

Cada grupo deberá tomar nuevamente la situación con la que estuvo trabajando y pensará una intervención o un posible plan de cómo gestionar y como ayudaría a orientar el caso en estudio.

En plenario, los grupos compartirán sus propuestas.

F- De cierre y evaluación

El facilitador, facilitadora promueve la realización de un balance y cierre de lo trabajado. Se decide entre todos, todas las intervenciones o las acciones posibles a generar, para evitar o reducir los niveles de violencia en el barrio y comunidad.

Anexo 2

Recursos Jurídicos



Cómo hacer una denuncia

Presentamos algunos elementos a tener en cuenta al momento de realizar una denuncia o de prestar declaración testimonial (siendo víctimas), y que pueden favorecer la investigación de lo sucedido.

1 Procurar dar un orden cronológico/ordenado a los hechos, para que sea más fácil recordar y reproducir lo ocurrido; describir detalladamente la situación de violencia padecida, ubicando dicha situación en tiempo y espacio (lugar, fecha, hora).

2 Durante el relato del hecho. Afirmar o negar de modo categórico sólo aquello de lo que estamos seguros. De lo contrario, dejar a salvo que no estamos seguros, que “nos parece”, que, “creemos”, etc.

3 Tener presente que no existe dato que resulte insignificante o intrascendente para representar la situación que se desea documentar y dar con los autores del hecho.
Ni en relación a los agresores, ni al lugar en que se desarrolló el hecho (colores, sonidos, aromas), horarios, posibles testigos, ni otros hechos inmediatamente previos, actuales, posteriores a la agresión, que pudieran permitir individualizar personas que hubieran tenido algún contacto – aunque más no fuera visual-con quien actuó el hecho.

4 Seguir un orden al describir personas: comenzar por lo general (sexo, edad estimada, estatura aproximada, contextura física), y luego ir a las particularidades (tipo, color, y largo de cabello, ojos, etc.)

5 La descripción de personas incluye a posibles testigos respecto de los cuales se ignora la identidad.

6 Para reproducir lugar u objetos conviene también seguir un orden y comenzar por lo general e ir a lo particular.

7 En algunos casos, es importante tener presente, prendas u otros objetos pueden ser útiles como evidencia a fin de representar lo ocurrido, y que la autoridad judicial por ese motivo no los restituya en un primer momento. No obstante, tenemos derecho a que se extienda una constancia de retención.

8 Al finalizar la declaración, y previo a firmar, leer atentamente – puede hacerlo también una persona de confianza - lo que se ha escrito en el acta de denuncia, o en la declaración testimonial, a fin de que lo que allí se plasme sea el más fiel reflejo de lo que se dijo o se pretendió decir . Si hay algo que no se trascribió tal cual como fue dicho, o bien se omitió alguna parte, exigir que eso se corrija.

9 Tenemos derecho a pedir copia de la denuncia o de la declaración testimonial presentada.

A- Guía para formular una denuncia ante la fiscalía

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA.

SEÑOR/A
AGENTE FISCAL:

Ingrese aquí sus nombres y apellidos completos, por derecho propio, constituyendo domicilio en Ingrese aquí la dirección de su domicilio, de la ciudad de Ingrese aquí el nombre de la ciudad, en fecha y hora de la denuncia, respetuosamente digo:

QUE, porelpresenteescritovengo a formulardenunciasobrelossiguienteshechos, quepasoadetallar seguidamente.-----

QUE, Ingrese aquí el contenido de su denuncia explicando todos los detalles posibles. -----
¿QUE PASO?

¿A QUIEN LE PASO?
¿QUIEN LO HIZO?
¿CUÁNDΟ?
¿DONDE?
¿POR QUÉ?

De ser posible adjuntar las pruebas correspondientes, si no fuera posible

SOLICITO, en base a lo expuesto inicie la investigación correspondiente del hecho denunciado y acusar en su debido momento solicitando a los jueces intervenientes la sanción penal.

PROVEER DE CONFORMIDAD.-----

SERÁJUSTICIA.-----

Ingrese aquí su nombre
C.I. N°: Ingrese aquí su nro. de cedula de identidad

Guía 1

B- Guías para el Registro de casos

Fecha, día y hora		
Recurrente (Nombre y apellido)		
Tipo y Nº de documento		
Dirección		
Forma de contactar		
Víctima		
Persona y/o institución denunciada		
Hechos que relata. ¿Qué exactamente pasó? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde?		
Pedido que realiza		
¿Está de acuerdo con iniciar una acción legal?	Si (<input type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)
NO autoriza acción legal: Autoriza la inclusión de su denuncia como parte de los registros de la defensoría comunitaria	Si (<input type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)
No autoriza acción legal: Autoriza a derivar a mediación	Si (<input type="checkbox"/>)	No (<input type="checkbox"/>)
Se deriva a:		
Si autoriza acción legal: Reunión para la firma de un documento de autorización para iniciar acciones legales.		
Recomendaciones realizadas		
Gestiones realizadas		

Guía 2

DEFENSORA COMUNITARIA:	EXPEDIENTE N°:
Nombre del Entrevistado/a	
Edad	
Domicilio	
Teléfono	
Ocupación	
Actitud ante la entrevista (colaboró, puso obstáculos, se contradijo, dio versión coherente, no presto colaboración, etc.)	
Versión de los hechos:	
Recomendaciones del Defensor/a Comunitario/a	
Firmas del Entrevistado	Firma del Defensor/a

C- Guías para solicitar Habeas Corpus

1. Habeas Corpus Preventivo

Objetivo del recurso: evitar una futura detención o amenaza a la libertad

Sr. Juez de Garantías

(Nombre de la persona que presenta el recurso)....., CI....., dirección....., por derecho propio, a V.S me presento y respetuosamente expongo:

Que por el presente vengo a interponer Acción de Habeas Corpus, conforme a lo estipulado en el art 133 de nuestra Constitución Nacional, ello de conformidad con los hechos que paso a exponer:

Ejemplo

Que desde hace aproximadamente un mes a la fecha, personal de la Comisaría 3era de Asunción me intimida y amenaza de manera continua, diciéndome que "me van a llevar preso", dado que entienden, también según sus palabras que "soy un delincuente", "que soy un rebelde y que me deje de joder con esas cosas de las manifestaciones y protestas".

Así se han presentado en mi domicilio, han allanado mi vivienda sin ninguna orden judicial y me han llevado por la fuerza a la mencionada comisaría, lugar en el que fui filmado y fotografiado por personal policial de la dependencia.

Que este hecho ya lo había denunciado hace aproximadamente un mes en dicha comisaría.

En el día de ayer, personal policial vuelve a presentarse a mi domicilio y no me encontraron.

No existen motivos ni razón alguna para recibir estas molestias.

A esta altura, se puede decir que no se me ha notificado de la formación de ninguna causa, tampoco me llevaron para averiguación de identidad, dado que soy una persona conocida del barrio, pertenezco una organización barrial conocida.

Reitero, no existen motivos ni sospecha fundada para verme perturbado en la vía pública y en mi propio hogar por parte del personal de la Comisaría indicada.

Por lo expuesto, de V.S. solicito:

1.-Requiera a la Comisaría 3era de Asunción, se sirvan informar si pesa sobre mi persona alguna orden de captura, allanamiento, o la formulación de alguna causa en la que pueda estar vinculado y ponga en juego mi libertad.

2.-Haga lugar al habeas corpus, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional (art.133)

SERA JUSTICIA

2. Habeas Corpus correctivo colectivo

Objetivo: Mejorar las condiciones de detención de varias personas

Ejemplo

Sr. Juez

Por la presente hago saber a Usted que hace trece días, luego de una movilización en la ciudad de Asunción, fueron detenidas 15 personas, las cuales se hallan en la Unidad no.....

Ellos son:.....

Que en dicha unidad cotidianamente son requeridos de manera individual por profesionales del Servicio Penitenciario e Interrogados acerca de sus actividades políticas. Que asimismo, por los cánticos que realizan estas personas dentro del pabellón han sido castigadas y trasladadas a celdas de castigo.

Que no existen razones para que las personas nombradas hayan empeorado sus condiciones de detención.

Por todo ello, le solicito a V.S haga lugar a la presente acción, mejorando en lo inmediato las condiciones de detención de,... (nombre de las personas afectadas).

Fundo la pretencióñ, en lo dispuesto en la C.N, y concordantes del CPP.

SERA JUSTICIA

OTRAS ALTERNATIVAS DE PROTECCIÓN

En caso de amenaza de muerte, persecución, agresión, detención arbitraria, desaparición forzada, por parte de una autoridad ¿qué hacer y a quién acudir en estos casos?

La Acción Urgente

Comunicar al Sistema 911 de la Policía Nacional.

Comunicar inmediatamente a la fiscalía más cercana.

Pedir ayuda a

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, Codehupy

Tel. y Fax: - 595 21 423875
- 595 21 421 908

Amnistía Internacional

Manuel Castillo 4987 esquina San Roque González. Barrio Villa Morra, Asunción.
Tel. 604 822 / 600 737

La denuncia de los hechos

Una vez que se han emprendido las acciones urgentes, es necesario poner por escrito los hechos, describiendo breve y concisamente el lugar, circunstancias, fecha y hora del suceso, la autoridad involucrada o en caso que no se conozca, indicios para investigar su identidad.

Además, es importante que registres los datos personales del afectado/a, su situación actual y el tipo de apoyo más urgente y necesario que requiere.

Cuando sea posible, acude ante la oficina del Ministerio Público más cercana para plantear o ratificar la denuncia.

Al ser citado/a para declarar, ¿Cómo proceder?

Tienes derecho a conocer en carácter de qué se te está citando (testigo, sospechoso/a, imputado/a)

Tienes que ser notificado de las razones por las que se te cita, mediante un citatorio expedido por la autoridad competente, sea juez o ministerio público.

Tienes derecho a acudir acompañado de un abogado y/o persona de confianza.

Tienes derecho a negarte a declarar ante el agente del Ministerio Público o ante el Juez.

Declarar es un derecho y te lo puedes reservar si eres el sindicado de haber cometido un delito (probable responsable).

Al ser detenido, detenida, ¿Qué atender?

De acuerdo a los artículos 11 y 12 de la Constitución Nacional; 239 y 240 del Código de Procedimientos Penales los agentes que realicen la detención tienen que:

1. Identificarse, explicando la razón por la que se te detiene y, de no haber flagrancia, deben mostrarte la orden emitida por un juez, o en su caso la orden de detención expedida por el Ministerio Público.
2. Debes ser puesto a disposición del Ministerio Público dentro de 6 horas.
3. Está prohibido que la Policía te tome declaración.

4. No debes ser incomunicado/a, salvo resolución fundada.

5. Tienes derecho a comunicarte con un abogado/a, un familiar, amigo/a o cualquier persona de tu confianza.

6. Tienes derecho a no declarar ante el Ministerio Público o el juez.

7. Tienes derecho a conocer la causa de la detención a fin de que puedas responder adecuadamente a los cargos.

8. Promover un habeas corpus si quieres hacerlo.

9. No debes ser maltratado ni física ni moralmente.

10. Está prohibida la tortura, no se te debe golpear, tener sin comer, amenazar y no se te puede obligar por ningún medio a declarar en tu contra.

11. Tienes derecho a ser atendido por un médico cuando lo solicites.

12. Se te debe designar un defensor de oficio gratuitamente.

13. Debes ser puesto en libertad si no hay elementos suficientes en tu contra.

14. Tienes derecho a presentar testigos o pruebas de tu inocencia.

15. Durante la detención deberán tratar te dignamente, proporcionarte alimentos, espacio suficiente con servicio sanitario, asientos, etc.

16. Tienes derecho a ser puesto a disposición del juez: de inmediato, si fuiste detenido por orden judicial; y fuera de este caso, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a tu detención.

17. Si tu lengua materna no es el castellano, tienes derecho a que se te nombre un/a traductor/a.

18. Si eres extranjero/a, tu detención debe ser notificada a la representación diplomática de tu país de origen.

19. A partir del momento en que seas puesto a disposición de un juez, no deben pasar más de 48 horas, sin que la detención se justifique con un auto de formal prisión o se te deje en libertad por falta de elementos.

20. De igual manera, en este mismo plazo se te deben dar a conocer todos tus derechos; asimismo podrás nombrar a un abogado y/o persona de confianza y tendrás el derecho de hacer tu declaración preparatoria, si es que lo quieres, pues declarar es un derecho no un deber.

Si eres extranjero, extranjera, ¿Qué puedo hacer?

- a) Grita tu nombre y el de alguna organización a la que los testigos de la detención puedan informar de tu situación
- b) Trata de entregar a algún testigo una tarjeta con tu nombre, tu nacionalidad, así como los números de emergencia de tu embajada y de alguna organización de derechos humanos.

Está prohibido

- Detener a "sospechosos", por su apariencia, su edad, manera de hablar o por transitar a cualquier hora en determinados lugares.
- Presentar a una persona ante la autoridad sin haber sido citada previamente por escrito.
- Retener a una persona que acude ante la autoridad después de haber sido citada.
- Las detenciones de civiles por parte de militares.
- Ninguna autoridad puede entrar en tu casa para realizar un cateo sin orden escrita de un juez
- Una detención ilegal no se convierte en legal con las pruebas obtenidas con posterioridad.

FISCALIAS BARRIALES

BARRIAL N° 4

Dirección: Tokio 3941 c/ Japón

Teléfono: 301988 – 301989

Barrio: Republicano.

Cobertura:

- Barrio Bañado Tacumbu
- Barrio Roberto L. Petit.
- Barrio Bañado Sur
- Barrio Santa Ana
- Barrio Ità Enramada.

BARRIAL N° 5

Dirección: Claudio Acosta 6984 c/ Félix Trujillo.

Teléfono: 294005

Barrio: De las Residentas.

Cobertura:

- Barrio Las Residentas
- Barrio Cevallos Cue

BARRIAL N° 6

Dirección: Porta O' Higgins c/ Ruta Transchaco.

Teléfono: 284205/6

Barrio: Loma Pyta.

Cobertura:

- Barrio Loma Pyta

BARRIAL N° 7

Dirección: Capitán Vicente Suárez 2290

Teléfono: 293067

Barrio: Mburucuyá.

Cobertura

- Barrio Mburucuyá
- Barrio Botánico
- Barrio Santa Rosa
- Barrio Santísima Trinidad
- Barrio Mbocayaty
- Barrio Cañada del Ybyray
- Barrio Virgen de Asunción

BARRIAL N° 9

Dirección: Octavio Bosch 928 c/ Venezuela

Teléfono: 283700/ 1

Barrio: Bella Vista.

Cobertura

- Barrio Banco San Miguel
- Barrio Tablada Nueva
- Barrio Virgen de Fátima
- Barrio Jara
- Barrio Virgen del Huerto
- Barrio Bella Vista

Un cierre... un nuevo punto de partida

Este Manual fue concebido como una herramienta de trabajo, pensado y elaborado para sumarse a otras experiencias, a otros materiales que son utilizados por las comunidades y grupos sociales, que día a día construyen una nueva realidad, ponen en prácticas nuevas relaciones humanas, abren nuevos caminos. También busca aportar algunas herramientas y contenidos que sirvan para la reflexión y la acción colectiva.

Creemos que esa reflexión y esa acción deberán formar parte de los nuevos materiales que en adelante nos propongamos elaborar para seguir aportando a la construcción de ese aún desdibujado mundo que soñamos. Por eso este Manual finaliza con una propuesta dirigida a quienes recorrieron por sus páginas y utilizaron sus contenidos en espacios de formación o discusión, con el fin de abrir una nueva etapa de trabajo.

Por un lado ustedes tienen la responsabilidad de compartirlo, de socializarlo, de hacerlo circular entre compañeros, y compañeras de otras organizaciones, grupos,

comunidades y barrios, y de utilizarlo en espacios educativos, en reuniones, en talleres, en asambleas.

Por otro lado, la propuesta es que, quienes lo deseen, nos envíen sus opiniones acerca del material, nos interesa saber cómo les fue con las lecturas de cada módulo. Nos interesa saber si el material se ha puesto a mover en talleres u otros espacios, y conocer las experiencias que surgieron a partir de su uso.

Estas cuestiones, más todo aquello que nos quieran comentar, sean críticas, correcciones, nuevos temas, nuevas lecturas, nuevas propuestas de talleres, etc., serán consideradas como valiosos aportes para nuestro trabajo futuro y, sin dudas, redundarán en nuevas producciones que los contengan.

Confiamos, en que ustedes puedan tomar este manual como una herramienta de trabajo a completar, a recrear, a multiplicar, a socializar.

Bibliografía

Este Manual lo trabajamos también desde las ideas, conceptos, principios planteados en los materiales que a continuación te presentamos en esta sección llamada Bibliografía. Es importante que podamos ir contando con estos libros en el grupo a fin de tener a mano material de consulta que pueda apoyar nuestras reflexiones, talleres, encuentros, debates.

Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; Los derechos sociales como derechos exigibles. Totta. Madrid, 2002.

Gargarella, Roberto; El derecho a resistir el derecho. Miño y Dávila, Buenos Aires, 2005.

Corvalán, Ramón; Manual para la Exigibilidad del Derecho a la Educación. Asunción - Paraguay, 2007

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay; Guía para la enseñanza de los derechos humanos, 2009.

Corvalán Ramón y Cynthia, Fernández; Enfoque de Derechos Humanos y modelo de desarrollo. Asunción - Paraguay, 2010

Bareiro Line y Maridí González Parini; Sistema Paraguayo de protección de los derechos humanos, 2009

Barrantes, Galindo, González; Defensorías se busca sonrisas. Biblioteca de los Derechos de la Niñez. Lima, Marzo 1995.

Barrio Galaxia; Manual de Comunicación Comunitaria. Centro Nueva Tierra. Bs As, 2002

Centro Comunitario de Defensa Infantil - Dpto. de Niñez y Adolescencia. Municipalidad de Asunción, 1995.

Soto, Dughi, Acha; Manual de Intervención para niños y familias que han sufrido experiencias de violencia. Lima, UNICEF, 1995.

www.codehupy.org; De que hablamos cuando decimos derechos humanos.

Gargarella, Roberto; Derecho y grupos desventajados. Editorial Gedisa, Barcelona, 1999.

Gargarella, Roberto. El derecho a la protesta. El primer derecho. Editorial Ad.Hoc, Argentina, 2005.

Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Para exigir nuestros derechos. Manual de exigibilidad en DESC, Colombia, 2004.

Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Compilación de la legislación de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Mercosur. Observatorio DESC Mercosur 2004 / 2005, Asunción, 2005







El Derecho a ejercer Derechos

Manual para la defensoría comunitaria de
derechos humanos

